

04

Dfensur



REVISTA DE DERECHOS HUMANOS. ABRIL 2016



Desplazamiento interno
forzado, crisis humanitaria
desatendida

DIRECTORIO CDHDF

PRESIDENTA

Perla Gómez Gallardo

CONSEJO

María Isabel Belausteguigoitia Rius

José Alfonso Bouzas Ortíz

José Antonio Caballero Juárez

José Luis Caballero Ochoa

Tania Espinosa Sánchez

Lawrence Salomé Flores Ayvar

Juan Luis Gómez Jardón

Mónica González Contró

Ileana Hidalgo Riojas

Nancy Pérez García

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Christian Ibeth Huerta Dávila

Segunda Montserrat Matilde Rizo Rodríguez

Tercera Yolanda Ramírez Hernández

Cuarta Antonio Rueda Cabrera

Quinta Horacio Toledo Martínez

CONTRALORÍA INTERNA

Hugo Manlio Huerta Díaz de León

SECRETARÍA EJECUTIVA

Erika Alejandra Solís Pérez

DIRECCIONES GENERALES

Jurídica

Gabriel Santiago López

Quejas y Orientación

José Antonio Garibay de la Cruz

Administración

Hilda Marina Concha Viloria

Comunicación por los Derechos Humanos

Guillermo Gómez Gómez

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Asuntos Legislativos y Evaluación

Mayra Alinares Hernández

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos

Francisco Javier Conde González

Educación por los Derechos Humanos

Ana Karina Ascencio Aguirre

Seguimiento

María José López Lugo*

Vinculación Estratégica

Ivette Adriana Rosales Morales

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

Zaira Wendoly Ortiz Cordero

COORDINACIONES

Tecnologías de Información y Comunicación

Rogelio Alvarado Vilchis

Vinculación con la Sociedad Civil

y de Políticas Públicas

Clara Isabel González Barba

Servicio Profesional en Derechos Humanos

Raúl Einar Urbano Zetina*

* Encargada (o) del despacho.

Dfensor

NÚMERO 4, AÑO XIV, ABRIL 2016

Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

COMITÉ EDITORIAL:

Perla Gómez Gallardo

Zaira Wendoly Ortiz Cordero

Erika Alejandra Solís Pérez

Christian Ibeth Huerta Dávila

Guillermo Gómez Gómez

Hugo Manlio Huerta Díaz de León

Francisco Javier Conde González

Hilda Marina Concha Viloria

EDITOR RESPONSABLE:

Francisco Javier Conde González

EDITORIA ADJUNTA:

Domitille Delaplace

COORDINACIÓN EDITORIAL:

Verónica López Rodríguez

CUIDADO DE LA EDICIÓN:

Verónica López Rodríguez

Karen Trejo Flores

CORRECCIÓN DE ESTILO:

Karina Rosalía Flores Hernández

Haidé Méndez Barbosa

REVISIÓN DE PRUEBAS:

Karina Rosalía Flores Hernández

Verónica López Rodríguez

REVISIÓN DE CONTENIDOS:

Domitille Delaplace

Karen Trejo Flores

DISEÑO EDITORIAL:

Gladys López Rojas

CRÉDITOS DE IMÁGENES:

Sonia Blanquel, Alejandro Cuevas,

Antonio Vázquez, Astrid Alcántara y

Ernesto Gómez/CDHDF.

Ximena Natera y Pablo Córdova.

Comisión Interamericana de Derechos

Humanos, Procuraduría Federal de

Protección al Ambiente y WOLA: Advocacy

for Human Rights in the Americas.

FOTOGRAFÍA DE PORTADA:

Pablo Córdova

DISEÑO DE PORTADA:

Gladys López Rojas

INFOGRAFÍAS:

Gladys López Rojas

SUSCRIPCIONES Y DISTRIBUCIÓN:

Sonia Ruth Pérez Vega

Tel: 5229 5600, ext. 2032

Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Dfensor, revista mensual de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año XIV, número 4, abril de 2016, editada por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF. Av. Universidad 1449, col. pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600, <www.cd hdf.org.mx>. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2015-061911445800-203. ISSN: 2395-9940.

Contenido



4



20



28



36



50

Desplazamiento interno forzado, crisis humanitaria desatendida
EDITORIAL 2

ANÁLISIS

Las víctimas olvidadas de México 4
BRENDA GABRIELA PÉREZ VÁZQUEZ

Desplazamiento interno en Colombia: características
y consideraciones hacia un escenario de post-conflicto 12
GIMENA SÁNCHEZ-GARZOLI

Neoextractivismo: tendencia del desplazamiento interno forzado 20
CAROLINA HERNÁNDEZ NIETO

INFOGRAFÍA

Personas internamente desplazadas por conflicto
y violencia en México y el mundo 26

TESTIMONIOS

Siete palabras para nombrar una crisis humanitaria 28
DANIELA PASTRANA

REFERENCIAS

El desplazamiento interno forzado en México visto desde
la mirada de la perspectiva de género 36
MARÍA MAGDALENA ÁVILA LARA

La realidad de las personas desplazadas por la violencia en México 44
ANA LAURA VELÁZQUEZ MORENO

La atención a población migrante y sujeta de protección
internacional desde la sociedad civil 50
CAROLINA CARREÑO NIGENDA
Y JESÚS ALEJANDRO DE LA PEÑA RODRÍGUEZ

RUMBO A LA CONSTITUCIÓN DE LA CDMX 54

LIBRERO DEL DEFENSOR 56

ACCIONES CDHDF 58



Fotografía: Cortesía Pablo Córdova.

Desplazamiento interno forzado, crisis humanitaria desatendida

EDITORIAL

El fenómeno del desplazamiento interno forzado ha adquirido dimensiones alarmantes en el mundo, y México no es la excepción. De acuerdo con el último informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a fines de 2015 el número de personas víctimas de desplazamiento forzado a nivel mundial era de 65.3 millones, de las cuales 40.8 millones eran desplazadas internas, lo que representa una crisis humanitaria a la que los Estados no le han dado la importancia ni la atención que merece. En México no se cuenta con cifras oficiales, pero organizaciones civiles reportan 287 358 personas en esta condición.

De acuerdo con los Principios rectores del desplazamiento interno forzado de la Organización de las Naciones Unidas, las personas desplazadas internas son aquellas que individualmente o en grupos se ven obligadas a escapar o a huir de su lugar de residencia como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones a los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

En México, la violencia generalizada, los conflictos sociales –religiosos e interétnicos– y políticos, la discriminación e intolerancia social, los megaproyectos de infraestructura, las disputas de tierras y de recursos naturales, así como los desastres ambientales, son las principales causas que originan los desplazamientos internos forzados, siendo Chiapas, Tamaulipas, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Baja California, Nuevo León, Michoacán, Guerrero y Veracruz los estados que más personas desplazadas registran.

El Estado mexicano no ha reconocido este fenómeno, además de que carece de instrumentos legales e institucionales para afrontar el problema. En respuesta, las autoridades generalmente actúan de manera fragmentada e ineficaz, asumiendo este fenómeno como una incómoda consecuencia de la situación de violencia o bajo el argumento de que los movimientos internos de población responden a motivaciones económicas.

Esta edición de *Dfensor* reúne una serie de artículos que visibilizan la problemática que enfrentan las personas desplazadas internas, la crisis en materia de derechos humanos que se vive en el país, y la inadecuada atención a las víctimas originada, entre otras causas, por la falta de instrumentos normativos que las protejan, lo que las deja en una situación de completa vulnerabilidad.

Desde la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal reiteramos la importancia de que la normatividad contemple un enfoque diferencial y especializado a favor de las víctimas de desplazamiento interno forzado, y los distintos tipos de desplazamiento, con la finalidad de prevenir y atender en su integralidad este fenómeno, considerando las necesidades particulares de las personas desplazadas. Asimismo, se debe prever e impulsar la integración de un diagnóstico que permita conocer con mayor detalle la situación nacional y local del desplazamiento interno forzado en México, con el fin de atender las raíces de esta grave vulneración a los derechos humanos y así evitar su repetición. **D**



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

Las víctimas olvidadas de México

BRENDA GABRIELA PÉREZ VÁZQUEZ*

* Es maestra en Estudios Regionales por el Instituto de Investigaciones José María Luis Mora y socióloga por la Universidad Nacional Autónoma de México. Es especialista en el tema del desplazamiento interno forzado generado por la violencia y en las repercusiones que el fenómeno tiene en las violaciones a los derechos humanos y las implicaciones socio-territoriales y de género que éste conlleva. Actualmente es directora del área de Desplazamiento Interno en la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C.

México enfrenta una severa crisis en materia de derechos humanos y con ello una emergencia humanitaria ante el desplazamiento interno forzado, fenómeno que la autora analiza y que clasifica como invisible, ya que no se cuenta con información oficial y confiable que permita dimensionarlo ni con verdadera voluntad política para atenderlo.

A nivel global nos encontramos ante una de las mayores crisis migratorias frente a la cual México no es la excepción. Durante los últimos años hemos sido testigos de la creciente deshumanización que en general enfrenta la población migrante en todo el mundo, y en particular las y los desplazados forzados tanto internos como externos en la región centroamericana.

En 2014 tuvo lugar un alarmante incremento a nivel global del fenómeno del desplazamiento forzoso masivo ocasionado por guerras y conflictos, lo que ha originado que la comunidad internacional se encuentre cada vez más consciente de la crisis que afecta a millones de personas en el mundo.

De acuerdo con el último informe presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en torno a las tendencias globales sobre refugiados y otras personas de interés,¹ el número de personas desplazadas por la fuerza a nivel mundial es de 59.5 millones, de los cuales 38.2 millones son personas internamente desplazadas, 19.5 millones refugiadas y 1.8 millones son solicitantes de asilo.

El continente americano no es la excepción frente a dicho fenómeno, ya que ocupa el tercer lugar –después de Medio Oriente y África– con mayor número de población internamente desplazada. De acuerdo con el *Informe Global 2015: desplazados internos por conflicto y violencia*,² realizado por el Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno del Consejo Noruego para Refugiados, en 2015 el número de personas internamente desplazadas aumentó 12% con respecto al año anterior, generando por lo menos 436 500 nuevos desplazamientos, y acumulando una cifra de 7 millones a nivel continental. En los países que integran la región del Triángulo Norte de América Central –El Salvador, Guatemala y Honduras– el fenómeno tiene mayor presencia. El mismo informe da cuenta de que en la región se desplazaron internamente 566 700 personas, en Guatemala fueron alrededor de 248 500, en El Salvador 288 900 y en Honduras 174 000,³ muchas de ellas expulsadas de ciudades que tienen las tasas de homicidios más altas del mundo y niveles de violencia equiparables a los de una zona de guerra.

Las problemáticas actuales del contexto sociopolítico, la situación de violencia ligada al surgimiento de nuevos agentes persecutores, así como los conflictos internos que enfrenta la región americana –y que han alcanzado proporciones epidémicas–, abonan al incremento del fenómeno del desplazamiento forzado interno y externo, repercuten en el espacio humanitario en la región e inciden directamente en los perfiles de la población con necesidad de protección –tanto nacional como internacional– frente a las nuevas dinámicas de persecución en la región. A su vez, en los últimos años se ha observado que un mayor número de personas del Triángulo Norte de América Central ha escapado de la inseguridad, la violencia generalizada y las graves violaciones a los derechos humanos. Muchas de ellas, incluidas niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados, huyen con el temor fundado al ser víctimas de la persecución, perpetrada principalmente por actores no estatales como pandillas y grupos ligados al crimen transnacional organizado.⁴

No obstante, esta crisis humanitaria resulta mucho más preocupante cuando los gobiernos de los países que la padecen no la reconocen ni la atienden.

México ante el desplazamiento forzado interno

En México, el desplazamiento interno forzado no es un fenómeno nuevo, se ha presentado desde hace varias décadas como consecuencia de conflictos políticos y comunales, intolerancia religiosa, desastres naturales, despojo de tierras y proyectos de desarrollo a gran escala; sin embargo en los últimos 10 años las víctimas del

desplazamiento se han incrementado como resultado de la catástrofe de violencia y consecuentemente de la profunda crisis de derechos humanos por la que atraviesa el país detonada principalmente por la implementada y continuada estrategia de seguridad.

México no ha reconocido en su más alto nivel el fenómeno del desplazamiento interno forzado, y no cuenta con mecanismos institucionales y normativos para la atención y protección que la población desplazada requiere, esto a pesar de que la necesidad de atender la problemática ha sido señalada enfáticamente por organismos internacionales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) refiere en su reciente informe denominado la *Situación de los derechos humanos en México*, que “la grave crisis de inseguridad y violencia que atraviesa el país ha conllevado a que miles de personas se hayan visto forzadas a desplazarse internamente en México durante los últimos años”,⁵ por lo que ésta debe considerarse como una de las graves violaciones de derechos humanos que requiere ser atendida en el país de conformidad con los Principios rectores de los desplazamientos internos.⁶ “[...] La Comisión observa que a la fecha de la aprobación del presente informe, el desplazamiento forzado interno no ha sido documentado y analizado de forma integral por el Estado, lo cual constituye el principal obstáculo de cara a la respuesta integral que México debe darle a este fenómeno”.⁷

En el ámbito de la política exterior, México ha sido un gran promotor del asilo y el refugio ante el desplazamiento forzado, pues no sólo ha adoptado los principios y estándares más altos y sólidos de derechos humanos en materia de refugio y asilo, sino que también ha participado, respaldado y refrendado en diversos espacios y foros multilaterales –frente al sistema de las Naciones Unidas y el sistema de la Organización de los Estados Americanos, por ejemplo– su compromiso ante múltiples iniciativas orientadas al reconocimiento, la protección y la atención de la población víctima de desplazamiento interno forzado en el mundo y a nivel regional. Sin embargo, este actuar tan proactivo del Estado mexicano ante la situación de gravedad humanitaria que enfrentan otros países, en lo doméstico resulta sumamente contradictorio,

El actual contexto sociopolítico, la situación de violencia ligada al surgimiento de nuevos agentes persecutores y los conflictos internos que enfrenta la región americana abonan en el incremento del fenómeno del desplazamiento forzado interno y externo.



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

pues niega la existencia de este problema dentro de su territorio y es incapaz de aplicar estos principios normativos que de manera responsable y solidaria sí promueve –por lo menos mediante un discurso político diplomático– en el ámbito internacional.

Ante tal negativa de construir una base mínima que le permita al Estado mexicano comenzar a orientar sus esfuerzos para atender este gran flagelo humanitario que padece parte de su población, actualmente no existen cifras oficiales que den cuenta del número de personas que se encuentran en esta situación; sin embargo, desde diversos espacios han surgido aproximaciones al fenómeno, las cuales han servido para ayudar a caracterizarlo. Así, de acuerdo con la última cifra publicada, existen en México por lo menos 287 358 personas desplazadas internas forzadas y se han presentado 154 episodios de desplazamientos masivos (de más de 10 familias) generados por la violencia en 15 estados:⁸ Baja California (3%), Chiapas (7.7%), Chihuahua

(5%), Coahuila (1%), Durango (5%), Estado de México (2%), Guerrero (21.5%), Michoacán (14%), Morelos (1%), Nuevo León (4.3%), Oaxaca (4.7%), Sonora (0.5%) Tamaulipas (12%), Sinaloa (16%) y Veracruz (1.3%), provocados fundamentalmente por la rivalidad delictuencial entre cárteles de la droga, entre éstos y las fuerzas de seguridad del Estado y por los altos índices de criminalidad que afectan a mexicanas y mexicanos.

De enero a abril de este año la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) ha registrado nueve episodios de desplazamientos masivos ocasionados por la violencia ejercida principalmente por grupos criminales en Chihuahua, Sinaloa, Guerrero y Veracruz. Es decir, más allá de las cifras presentadas que sólo reflejan una parte del problema en cuanto a su magnitud y continuidad, se evidencia la situación de gran vulnerabilidad en la que se encuentra la población y con ello la urgente necesidad de contar con un



diagnóstico oficial que brinde información desagregada sobre quienes llevan a cabo este tipo de movilidad, el cual permita, a su vez, identificar y determinar sus necesidades de protección y atención, ya que en la realidad los desplazamientos más recurrentes son aquellos que se presentan de manera aislada en pequeños grupos familiares, suelen ser invisibles y, por lo tanto, no están registrados.

De acuerdo con el estudio y la documentación de casos de personas en situación de desplazamiento interno en varios estados de la república, se ha identificado que son niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, campesinos, estudiantes, amas de casa, indígenas, profesionistas, personas mayores, comerciantes, pequeños propietarios de negocios, empresarios, activistas, periodistas, defensores de derechos humanos, funcionarios públicos, entre otros, quienes se han visto obligados a abandonar sus hogares para salvaguardar su vida. Esto ocurre de una entidad federativa a otra, al interior de la propia entidad, de un municipio

violento a otro menos violento, de centros urbanos a otros centros urbanos similares, de zonas rurales a zonas suburbanas, de zonas suburbanas a urbanas y viceversa, de territorios urbanos a ciudades fronterizas, e incluso se presentan de manera intra-urbana, es decir, de colonias violentas a menos violentas. En un agudo contexto de impunidad y corrupción, después de haber experimentado la violencia de manera directa a través del asesinato, la desaparición o el reclutamiento forzado de algún familiar o de algún integrante o líder de su comunidad; después de haber sido extorsionado, robado, despojado de sus bienes patrimoniales, amenazado, intimidado u hostigado; después de haber estado en medio del fuego cruzado, de que sus casas fueran incineradas, o de haber sentido un temor fundado de inseguridad y violencia en su entorno; familias, comunidades y pueblos enteros se ven obligados —como último recurso— a huir de su lugar de origen, dejando todo lo que son y lo que construyeron durante años.



El incremento de la población víctima del desplazamiento interno forzado, particularmente por la situación de violencia que en la actualidad enfrenta el país, se encuentra directamente asociado con la ausencia de un Estado de derecho, con la falta de acceso a la justicia, con la impunidad y la corrupción que existe para resolver estos casos y hacer frente a esta gran oleada de violencia que deja a su paso cada vez más víctimas. Las personas que hoy se encuentran en esta condición de desplazamiento no son un efecto colateral de la violencia –como muchas veces se ha indicado para minimizar la problemática y con ello la responsabilidad para atenderla–, sino más bien son el resultado de un Estado incapaz de garantizar y proveer a sus ciudadanos los derechos más fundamentales como el de la seguridad, el de la libre circulación, el derecho a la propiedad, y a las garantías procesales y protección judicial.

La opacidad del Estado en todos sus niveles de gobierno, ya sea por su acción, omisión o

complicidad contribuyen a acumular y a intensificar el fenómeno.

En este sentido, el desplazamiento forzado viola –en primera instancia– el derecho a la seguridad y a la libertad de circulación y de residencia de la población que lo lleva a cabo. Después, durante el ciclo del desplazamiento, la población experimenta múltiples violaciones a los derechos humanos ante las pérdidas de vida, las carencias materiales que afrontan al huir de su lugar de origen, y en cuanto al efecto que tiene el desarraigo en su capacidad de agenciar su propio proyecto de vida.

Es así que este carácter forzado de movilidad poblacional adquiere una dimensión diferente frente a cualquier otro tipo de migración, ya que es una movilidad no voluntaria, no motivada por la oferta de mejores condiciones laborales o sociales, sino que es un desplazamiento determinado por las situaciones de violencia que persisten en el territorio donde se habita de forma permanente.

Es responsabilidad del gobierno en turno reconocer y crear un marco jurídico para atender, proteger y asistir las necesidades especiales que requiera la población internamente desplazada, y adoptar convenios internacionales para el tratamiento adecuado del fenómeno.

Lo que hoy ocurre en México no dista mucho de las historias de personas internamente desplazadas en países como Siria, Sudán, Azerbaiyán, Iraq, Nigeria, Somalia, Colombia o en la región centroamericana de nuestro continente. Los sentimientos de pérdida, dolor y desarraigo son exactamente los mismos.

La población internamente desplazada es uno de los grupos más vulnerables entre los vulnerables, especialmente porque no existen normas internacionales vinculantes que lo protejan, esto significa que quienes la padecen no son beneficiarios de un régimen de protección que otorgue el derecho internacional a menos que el gobierno del Estado solicite dicha protección y asistencia, ya que al no salir de sus fronteras nacionales las personas en situación de desplazamiento interno continúan bajo el amparo y la jurisdicción de su Estado y siguen siendo titulares de los mismos derechos que tenían antes del desplazamiento.

Es así que es responsabilidad del gobierno en turno reconocer y crear un marco jurídico para atender, proteger y asistir las necesidades especiales que requiera la población internamente desplazada, y tiene la posibilidad de adoptar convenios internacionales para el tratamiento adecuado del fenómeno.

En ese sentido, las medidas de protección implementadas por el gobierno deben considerar todas las fases del desplazamiento: 1) la obligación de prevenir el desplazamiento; 2) la obligación de proteger a las y los desplazados durante el desplazamiento; 3) la obligación de prestar y facilitar la asistencia humanitaria; y 4) la obligación de facilitar el retorno, reasentamiento y reubicación de las y los desplazados.⁹

Usualmente el desplazamiento trae consigo un impacto devastador sobre quienes lo realizan, en la sociedad y en el territorio tanto expulsor como receptor.

Por un lado, el abandono obligado del territorio representa una ruptura con el espacio vivido, con el medio físico, material, con la fuente de recursos y de reproducción, abastecimiento y subsistencia; fragmenta el ejercicio político y cultural, y trastoca la identidad social y cultural como los códigos, las normas, las prácticas, los símbolos y los valores que se construyen en la vida cotidiana.

Por otro lado, implica la progresiva desintegración del tejido social de las comunidades, así como la desestructuración de las unidades familiares y la ruptura de sus procesos comunitarios y sociales construidos; con esto se desarticulan también las redes sociales y se vulneran tanto las condiciones económicas, políticas, sociales y territoriales, como las simbólicas. Esta situación produce efectos graves en las personas que viven altos grados de inseguridad e incertidumbre en cuanto a su supervivencia.

El desplazamiento impide la garantía y el ejercicio efectivo de los derechos humanos tales como: el derecho a la alimentación, a la salud, a la vivienda, a la educación, al empleo, a una vida familiar y cultural; es decir, afecta y limita una vida adecuada y digna para dicha población.

Las personas que lo llevan a cabo viven en el lugar de acogida, por lo regular en condiciones de alta vulnerabilidad, invisibilidad, marginalidad económica, exclusión social y segregación territorial. Son personas estigmatizadas y privadas del reconocimiento social, carecen de los derechos más fundamentales y tienen que enfrentarse a continuos abusos.

Los efectos que acompañan a este fenómeno repercuten en diferentes ámbitos y en distintos grados de la vida de las y los desplazados. Las experiencias violentas, el despojo del territorio y del hogar, así como el sufrimiento, marcan una vivencia límite que deteriora la base de cómo el individuo se relaciona con el mundo, cómo lo habita y cómo lo vive.

Por tal razón, el Estado mexicano debe cumplir su obligación de proporcionar atención a las víctimas de manera prioritaria para proteger y

restituirles sus derechos y para generar soluciones duraderas al problema, especialmente reestableciendo las condiciones de seguridad para ofrecer el retorno voluntario de la población desplazada a su zona de origen o a su reubicación en nuevas zonas de asentamiento.

A manera de conclusión

México enfrenta una profunda crisis en materia de derechos humanos y una emergencia humanitaria ante el desplazamiento interno forzado, fenómeno que ha sido invisible y del que no se tiene información oficial y confiable que permita dimensionarlo.

Hoy contamos con instrumentos, leyes y mecanismos suficientes para medir, diagnosticar y dar respuesta a la protección y atención a este

fenómeno. Pero hace falta verdadera voluntad política para hacerlo.

Las víctimas del desplazamiento forzado interno están incrementándose y extendiéndose por toda la geografía nacional, y la situación de vulnerabilidad y el permanente estado de indefensión en el que se encuentran deben ser atendidos con urgencia. En tanto no exista el reconocimiento oficial de la problemática y la implementación de medidas efectivas para prevenir, proteger y garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos en el retorno o reasentamiento, México seguirá arrastrando la deuda con cientos de miles de víctimas que han tenido que huir de sus hogares y que hoy viven en total desamparo ante la ausencia de un andamiaje institucional para su atención. D

NOTAS

- 1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Tendencias globales sobre refugiados y otras personas de interés del ACNUR”, disponible en <<http://bit.ly/29l2FS8>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 2 Internal Displacement Monitoring Centre y Norwegian Refugee Council, *Global Report on Internal Displacement 2015*, Ginebra, IDMC/NRC, 2015, p. 7, disponible en <<http://bit.ly/1GOr2MZ>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 3 De acuerdo con el estudio recién publicado por el gobierno hondureño, véase Comisión Interinstitucional para la protección de personas desplazadas por la violencia, *Caracterización del desplazamiento interno en Honduras*, Tegucigalpa, CIPPDV, 2015, 82 pp., disponible en <<http://bit.ly/29rquHB>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 4 ACNUR, *Arrancados de raíz: causas que originan el desplazamiento transfronterizo de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de Centroamérica y su necesidad de protección internacional*, México, ACNUR, 2014, disponible en <<http://bit.ly/1u258Ct>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 5 CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, OEA/Ser.LN/II, doc. 44/15, 31 de diciembre de 2015, numeral 2, disponible en <<http://bit.ly/1To7T0a>>, página consultada el 14 de abril de 2016.
- 6 En 1998 se promulgaron los Principios rectores de los desplazamientos internos (Principios rectores) en la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Es el primer marco internacional que protege e identifica los derechos de las personas internamente desplazadas durante todas las fases del desplazamiento.
- 7 CIDH, *op. cit.*, p. 139, párr. 290.
- 8 Cifras obtenidas de acuerdo al monitoreo llevado a cabo por Laura Rubio, desde 2011 en el Instituto Tecnológico Autónomo de México y el Área de Desplazamiento Interno de la CMDPDH, dirigida por Brenda Pérez desde marzo de 2014. Fueron retomadas por el Observatorio de Desplazamiento Interno del Consejo Noruego para Refugiados en su último informe de 2016. Véase Laura Rubio Díaz Leal y Brenda Pérez Vázquez, “Desplazados por violencia. La tragedia invisible”, en Nexos, 1 de enero de 2016, disponible en <<http://www.nexos.com.mx/?p=27278>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 9 Véase Principios rectores para los desplazamientos internos, Introducción: alcance y finalidad, adición del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su 54° periodo de sesiones, E/CN.4/1998/53/Add. 2, del 11 de febrero de 1998, párrafo 2.



Desplazamiento interno en Colombia: características y consideraciones hacia un escenario de post-conflicto

GIMENA SÁNCHEZ-GARZOLI*

* Es coordinadora principal del Programa de los Andes en la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), organización que aboga para los derechos humanos en las américas, véase <www.wola.org>. Ha trabajado en temas de desplazamiento forzado en el mundo y monitoreado la situación de Colombia. Trabajó para Peace Brigades International y en el Instituto Brookings para el representante del Secretario General de las Naciones Unidas, Francis Deng, quien desarrolló los Principios rectores para los desplazamientos internos.

El desplazamiento interno forzado que provocan los conflictos y la violencia en Colombia es preocupante, ante ello la autora refiere las contradicciones en el actuar de las autoridades, así como las pautas que deben seguirse con el fin de construir soluciones duraderas para quienes son víctimas de este fenómeno.

En mayo de 2015 el Centro de Monitoreo para el Desplazamiento Interno (IDMC) lanzó su informe anual sobre el desplazamiento interno a nivel global. Si revisamos las cifras sobre desplazados internos a raíz del conflicto y violencia en países del hemisferio occidental, encontramos a Colombia con 6044200, El Salvador con 288900, México con 281400, Honduras con 29400 y Perú con 150000.¹ Al respecto, aceptamos que las estadísticas sobre desplazamiento forzado en el mundo no son exactas, pero entre los números estimados sorprende que Colombia sea –después de Siria– la segunda nación del mundo con el número más alto de desplazados y que haya estado dentro de la lista de los cinco países con mayor índice de desplazamiento forzado por más de una década. Al mismo tiempo se puede argumentar que es el país donde el gobierno y la sociedad civil han elaborado las legislaciones y respues-

tas más sofisticadas para intentar resolver ese fenómeno.² En este artículo intentaré explicar cuáles son las características y contradicciones de este fenómeno en la entidad sudamericana y qué pautas se deben abordar para dar soluciones duraderas a estas personas, mientras que el Estado hace la transición a un escenario de post-conflicto.

Dado la alta probabilidad de que pronto termine el conflicto de más de cinco décadas entre el gobierno colombiano y el grupo insurgente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC),³ esta nación está viviendo un momento histórico lleno de oportunidades para empezar a dar soluciones a sus millones de ciudadanas y ciudadanos internamente desplazados. Antes de identificar cuáles serían los temas prioritarios que requieren atención, es importante hacer un pequeño resumen de las características del desplazamiento forzado en este país.

Características del desplazamiento forzado colombiano

El desplazamiento forzado en Colombia se puede describir como un fenómeno que incluye a un elevado número de personas, y que a su vez es prolongado, multifacético y complejo. Esto se debe a que en muchas ocasiones los sitios expulsivos también son receptores de personas desplazadas, y que los hechos han sucedido en diferentes periodos durante el conflicto con las FARC. Una contradicción es que mientras existen millones de desplazados, la situación es principalmente invisible. En comparación con otros países donde las personas desplazadas se ubican en campamentos, zonas muy demarcadas de recepción y donde se distinguen quiénes son desplazados, en Colombia muchos quedan bajo el radar o hacen todo lo posible para no ser identificados. Durante la existencia de paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)⁴ ocurrieron desplazamientos masivos, en donde no fue posible identificar si se trataba de un grupo, pero dado que estos flujos se registraron de manera individual ante el temor de mucha gente de no ser identificada como desplazada y por miedo a sufrir represalias, discriminación o estigmatización, varias personas se dispersaron o han mantenido un bajo perfil en áreas marginadas del país.

Otra particularidad del fenómeno en Colombia es que existe un alto nivel de organización y liderazgo entre las personas desplazadas para encontrar soluciones propias a sus problemas. Uno de los muchos ejemplos de organización es la Asociación Nacional de Desplazados Internos (AFRODES),⁵ que se integra por 105 grupos de desplazados al nivel nacional y regional y que tiene una membresía de más de 80 000 personas. Grupos como AFRODES han conseguido la atención a nivel nacional e internacional, lo que les ha permitido recibir apoyo político y financiero para fortalecer los derechos y la atención a las y los desplazados. Mientras que los procesos de organización de personas desplazadas son fuertes, muchas veces la exigencia de que el gobierno implemente lo que se ha comprometido a hacer conlleva situaciones de alto riesgo, más desplazamiento, así como ataques, persecución e inclusive asesinato de sus líderes. Aunque Colombia goza de unos de los mejores

sistemas de protección para las y los defensores de derechos humanos y de desplazados, existen muchos obstáculos para el goce efectivo de la protección.

La inseguridad y alta precariedad que sufren estas personas ha llevado a que comunidades desplazadas elaboren sus propios mecanismos de autoprotección y seguridad alimentaria. Se han desarrollado en Colombia mecanismos novedosos de retorno, por ejemplo, la creación de zonas humanitarias para garantizar su seguridad en medio de áreas de combate.

Una tercera característica es que el desplazamiento causado por violencia y conflicto es manejado en forma diferente al de las personas desplazadas por desastres naturales. Después de varios desastres naturales, en la historia reciente hemos visto una solidaridad inmensa del pueblo colombiano, el sector económico y el gobierno frente a las y los desplazados. En esos casos se consiguieron fondos y se movilizaron respuestas rápidas. Esto contrasta completamente con la poca solidaridad y voluntad política que existe para con las personas desplazadas debido al conflicto y la violencia. Ahí vemos muchas veces que las peticiones de las personas desplazadas son ignoradas o encuentran múltiples trabas burocráticas para conseguir el mínimo de atención a sus necesidades. En las designaciones de recursos y atención en términos de programación y políticas públicas las y los desplazados son menos atendidos que otros ciudadanos.

Una gran contradicción que existe en Colombia es que siendo el país que tiene la legislación más comprensiva y extensiva en términos de los derechos de personas desplazadas en el mundo, a su vez existe una enorme brecha entre lo que está escrito en el papel y lo que se ve a nivel local en términos de implementación. En este sentido la Corte Constitucional ha jugado un papel que ninguna corte de otro país ha jugado en la materia y ha desarrollado de manera específica una sentencia general sobre el desplazamiento en 2014,⁶ además de varias órdenes que señalan cómo se deben garantizar y proteger los derechos de grupos específicos (mujeres, afrocolombianos, indígenas, etc.) y casos como el despojo y la usurpación de tierras pertinentes a comunidades afro y mestizas en Jiguamiando y Curvarado.⁷ Sin embargo, en estos casos, donde

hay tanta jurisprudencia, son en los que se corre mayor riesgo de ser desplazados nuevamente.

Por último, Colombia es donde se adoptó —de manera única en el mundo— una ley de restitución de tierras en medio de un conflicto armado.⁸ Esta ley ha sido resaltada mundialmente por su nivel de sofisticación y porque busca soluciones para personas cuyas tierras fueron despojadas mientras el conflicto sigue latente. Pero hay dos aspectos de dicha ley que han sido contraproducentes para los derechos de las y los desplazados y de los que se puede argumentar contradicen las intenciones de los Principios rectores de los desplazamientos internos.⁹ Dicha normatividad internacional que aplica a derechos de las y los desplazados está basada en el principio de *non-refoulement*, es decir, no retornar a personas por la fuerza y menos en ambientes inseguros. La realidad es que a pesar de las buenas intenciones

del gobierno y de las agencias que apoyan dicho esfuerzo, en muchas ocasiones han puesto a las personas desplazadas en contra de sus victimarios o de quienes han ocupado sus tierras luego del despojo. Si este esfuerzo fuera acompañado por un sistema judicial y un plan de protección efectivo con acciones que aseguren que los victimarios sean llevados a la justicia, esta iniciativa sería muy innovadora. Pero como no es la situación actual y el contexto en el que se aplica no está preparado en muchos sitios para transformar el *statu quo* y confrontar usurpadores e intereses económicos e ilegales, lo que se ve es un alto número de amenazas y muertes de reclamantes de tierras.¹⁰

Otra dificultad con dicha ley es que no toma en cuenta los derechos de territorios colectivos pertenecientes a afrodescendientes. Tal vez la peor consecuencia de esta iniciativa es que



Fotografía: Cortesía WOLA.

Colombia es ejemplo mundial para el manejo del tema de desplazamiento forzado, especialmente a nivel legal; y debe desarrollar su propio modelo para solucionar de forma sostenible y duradera las brechas que existen para las y los desplazados.

debilitó todo un proceso de búsqueda de soluciones que fueron impulsadas por la Corte Constitucional en respuesta a cientos de tutelas de las y los desplazados mismos. Desde su lanzamiento hemos visto que la atención, los recursos y el apoyo político a nivel global sobre los derechos de las y los desplazados colombianos fueron transferidos a esa iniciativa, dejando de lado todos los procesos que estaban en marcha y que tenían el aval de las propias personas desplazadas.

Colombia sirve como ejemplo mundial para el manejo del tema de desplazamiento forzado, especialmente a nivel legal; y dado que cuenta con sus propios líderes de personas desplazadas con un alto nivel técnico y académico de comprensión del fenómeno, debe desarrollar su propio modelo para solucionar de forma sostenible y duradera las brechas que existen para las y los desplazados.

¿Qué se puede aprender de otras experiencias similares en el mundo?

Walter Kälin, el representante del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre los derechos humanos de los desplazados, y el Instituto Brookings realizaron un estudio clave acerca del desplazamiento forzado en procesos de paz en más de 10 países del mundo, el cual contiene temas que deben considerarse en la corriente situación en que se encuentra Colombia.¹¹ En general, el estudio destaca algunos principios fundamentales que deberían guiar los procesos de transición de paz al post-conflicto. Primero, resolver el desplazamiento es importante para prevenir futuros conflictos y establecer la paz. Segundo, que si no se maneja el desplazamiento interno desde

una perspectiva de integridad de derechos se puede desestabilizar la paz y causar nuevos desplazamientos. Tercero, las soluciones al desplazamiento interno no deben ser rápidas y de corto plazo, deben ser diseñadas de forma duradera y a largo plazo, de manera que se establezca la seguridad de la propiedad y la reconciliación entre las comunidades locales y retornadas. Cuarto, es esencial fortalecer o restituir la institucionalidad en las zonas de retorno o reintegración. Dicha institucionalidad debe posibilitar de forma rápida y eficaz proveer servicios básicos para quienes retornan, así como facilitar su transición para que sean autosuficientes y productivos en el tiempo más corto posible.¹²

Paralelo a esto, se requiere un sistema judicial que pueda sancionar a nivel local a quienes cometen delitos. La sanción es la mejor manera de prevenir futuros crímenes y violaciones. En el caso particular de Colombia, hay que agregar que en ciertas zonas del país donde se va a invertir en el post-conflicto, éste debe ir conjuntamente con una estrategia que busque desmantelar el crimen organizado y sus vínculos con las economías ilegales y romper nexos que existen entre éste e instituciones regionales y locales. Debilitar las economías ilícitas y su alto nivel de rentabilidad es tal vez uno de los retos más complejos pero a su vez más importantes de cerrar para prevenir futuros conflictos, violencia, desplazamiento y garantizar sostenibilidad en zonas de retorno.

El estudio de Brookings demuestra que existen diferentes niveles en los que el desplazamiento forzado ha sido integrado durante los procesos de paz.¹³

- | | |
|----------------|--|
| Nivel 1 | La opción ideal, pero casi nunca ha sucedido, implica incluir la problemática durante las negociaciones. |
| Nivel 2 | A través de las coaliciones o grupos que tienen acceso a la mesa de negociación. |
| Nivel 3 | Durante la implementación de los acuerdos, en un marco de post-conflicto. |

A pesar de que no existía la definición legal de *desplazamiento interno* ni los principios rectores para los desplazamientos internos a nivel internacional a finales de la década de 1990, en



Fotografía: Cortesía WOLA.

Guatemala las personas en estas condiciones se integraron al proceso de paz a través de comisiones que se iban formando en las zonas de retorno. De esta forma se consultó con las y los refugiados y algunos desplazados durante todo el proceso, lo que resultó en el reconocimiento de sus derechos. Una de las razones que explica por qué se logró este nivel de inclusión, es porque una de las partes del conflicto, la insurgencia, impulsó que esto ocurriera.

En Burundi, Afganistán y Guatemala las y los desplazados se unieron con organizaciones de mujeres para incidir desde un proceso de nivel 2, es decir, en la mesa de negociaciones. Indirectamente hicieron esfuerzos de cabildeo para integrar los derechos de las mujeres desplazadas y lograron de esta manera tener influencia. Mientras que en los países de Angola y Sudán se asumió un liderazgo muy fuerte por parte de los grupos de desplazados en el contexto post-conflicto para asegurar que fueran involucrados en las decisiones y que el proceso incluyera sus derechos. Cabe resaltar que la experiencia de esos países fue complementada por la comunidad internacional y los organismos internacionales (enviados especiales, ONU, entidades regionales, etcétera).

Volviendo al caso colombiano, si se quisiera asegurar de forma completa que se integren las

y los desplazados y sus derechos en el proceso actual de paz, varios pasos se tendrían que seguir. Primero, que en la mesa de diálogo se incorpore el tema del desplazamiento desde el principio. Segundo, que se asegure que haya una diferenciación entre víctimas, refugiados y desplazados, porque en el caso colombiano estas categorías, aunque se cruzan en algunas instancias, son situaciones con particularidades y obligaciones institucionales diferentes. Tercero, que se utilice un lenguaje que garantice que las partes se responsabilicen del tema y se involucren en la implementación de cómo resolver la situación. Cuarto, que se enumeren los derechos de las personas desplazadas y se establezca una forma para su implementación. Quinto, que se consulte e integre a los líderes y comunidades desplazadas, reconociendo y respetando las diferencias entre ellas. Y, por último, que se garantice que haya equidad en la protección de los derechos particulares de los pueblos indígenas y afrodescendientes, dado que éstos son los grupos que han sido desproporcionadamente afectados y fuertemente golpeados por este fenómeno.

En el caso colombiano sería importante asegurar la participación e integración de las recomendaciones de la Comisión Étnica, que incluye el Consejo Afrocolombiano para la Paz y las Autoridades Indígenas de Colombia.

Retos preliminares del post-conflicto y desplazamiento interno

Una vez que se firme la paz es preciso que se acuerden los pasos para elaborar una ruta sobre cómo las personas desplazadas deben ser consideradas en los acuerdos finales y hacer un plan para garantizar sus derechos en el post-conflicto. Esta ruta y estrategia debería considerar varios temas: asegurar que se implementen soluciones duraderas para las y los desplazados; garantizar la seguridad física de las personas desplazadas en zonas de retorno e integración, e incorporación de sus derechos en todo el marco que se desarrollará en términos de la verdad, la justicia y las reparaciones.

En relación con los temas de justicia, verdad y reparaciones, la Comisión de la Verdad debe incluir a todos los responsables del desplazamiento forzado y no solamente a los grupos armados. Tiene que abarcar a las personas e instituciones involucradas en la creación del contexto de desplazamiento: alianzas políticas, élites, razones económicas, financiamiento e intervenciones de otros países como Estados Unidos, que participó en el financiamiento de la guerra con asistencia militar y de antinarcóticos.

Dos herramientas muy útiles que debe considerar la Comisión de la verdad son los principios rectores sobre los desplazamientos internos y construir los esfuerzos de la misma con base



Fotografía: Cortesía WOLA.

en recomendaciones ya hechas en las órdenes de la Corte Constitucional colombiana, por la sociedad civil experta en desplazamiento y por grupos de personas desplazadas.

Colombia no solo ha integrado en su legislación y jurisprudencia los Principios rectores sobre el desplazamiento interno, sino que existe una Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado que ha trabajado indicadores e informes detallados y acertados de cómo superar las deficiencias en la atención y protección a las y los desplazados. También los Principios rectores sirven como herramienta que provee la ruta para asegurar que los derechos de las personas desplazadas sean consideradas en todas las etapas (prevención, persecución, etc.). Estos principios resaltan la necesidad de combinar la seguridad física –protección de derechos humanos– con la ayuda

humanitaria y el desarrollo. Dichos principios son útiles para establecer la responsabilidad del Estado y la de los grupos armados no estatales que controlan las zonas; las particularidades y derechos de las mujeres desplazadas, y los derechos de las comunidades étnicas y su conexión con la tierra.

Por último, surge la pregunta: ¿Cuándo se termina un desplazamiento forzado? Muchos países lo deciden con una ley, pero realmente no es la mejor manera de hacerlo. Para Colombia es importante que se determine caso por caso y se tomen en cuenta los requisitos e indicadores elaborados al respecto por instancias expertas como el Instituto Brookings.¹⁴ Las experiencias a nivel mundial demuestran que si no se garantizan soluciones duraderas que consideren los derechos de las y los desplazados, el fenómeno suele repetirse y/o se convierte en una situación crónica. **D**

NOTAS

- 1 Internal Displacement Monitoring Centre y Norwegian Refugee Council, *Global Report on Internal Displacement* 2015, Ginebra, IDMC/NRC, 2015, pp. 15-21.
- 2 Policía Nacional de Colombia, *Documento guía sobre el desplazamiento forzado*, Bogotá, Policía Nacional de Colombia, s. f., disponible en <<http://bit.ly/23gZYmH>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 3 Arturo Wallace, “Colombia le pone números a su conflicto armado”, en *BBC Mundo*, 24 de julio de 2013, disponible en <<http://bbc.in/1WRWCGT>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 4 Insight Crime. Centro de Investigación de Crimen Organizado, “AUC”, disponible en <<http://bit.ly/1tuonbL>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 5 AFRODES tiene como misión erigirse como una organización que brinda orientación, apoyo, acompañamiento y asesoría, y capacitación e interlocución en defensa de los derechos e identidad cultural de la población afrocolombiana en situación de desplazamiento, procurando así alternativas de vida más dignas para sus afiliados mediante la sensibilización de la sociedad colombiana frente al desplazamiento de las comunidades negras y proponiendo al Estado políticas para el manejo y solución de este problema. Para información *in extenso* sobre AFRODES véase <<http://bit.ly/1UBb4Rs>>.
- 6 Decreto núm. 1377 de 2014, Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 y se modifica el artículo 159 del Decreto 4800 de 2011 en lo concerniente a la medida de indemnización a las víctimas de desplazamiento forzado, se regulan algunos aspectos de retomo y reubicación y se dictan otras disposiciones, publicado en el *Diario Oficial de Colombia* el 22 de julio de 2014.
- 7 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Jurisprudencia nacional”, disponible en <<http://bit.ly/28LXmve>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 8 Véase Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, publicada en el *Diario Oficial de Colombia* el 10 de junio de 2011.
- 9 Véase Principios rectores para los desplazamientos internos, Introducción: alcance y finalidad, adición del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su 54º periodo de sesiones, E/CN.4/1998/53/Add. 2, del 11 de febrero de 1998, párrafo 2.
- 10 Amnistía Internacional, “Colombia 2015-2016”, disponible en <<http://bit.ly/28QWNqg>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 11 The Brookings Institution-University of Bern Project on Internal Displacement, *Addressing Internal Displacement in Peace Processes, Peace Agreements and Peace-Building*, Washington, D. C., Brookings Institution, 2007, pp. 60-62.
- 12 *Ibidem*, pp. 19-27.
- 13 *Ibidem*, p. 28.
- 14 Erin Mooney, “Bringing the end into sight for internally displaced persons”, en *Forced migration review*, núm. 17, Washington D. C., Brookings Institution, mayo de 2003, pp. 4-7.



Neoextractivismo: tendencia del desplazamiento interno forzado

CAROLINA HERNÁNDEZ NIETO*

* Visitadora adjunta auxiliar de Investigación adscrita a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Maestrante de Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Representante de México ante el North American Consortium Legal Education, Vancouver 2014. Colaboradora del programa de apoyo a proyectos de investigación PAPIIT IN 302311, adscrito al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Las víctimas del desplazamiento interno forzado a causa del neoextractivismo son miles, por ello la visibilización de la problemática es el primer paso para crear redes de apoyo y estrategias de defensa que obliguen al Estado y a las empresas responsables a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Introducción

Actualmente México vive una crisis estructural en materia de derechos humanos generada por la existencia de espacios en los que las autoridades no tienen control pleno de la seguridad de las personas, cuestión que en diversos foros organismos internacionales no sólo han señalado sino hecho hincapié en que en nuestro país se vive un escenario de *violencia generalizada*.¹ El desplazamiento interno forzado es muestra de ese escenario, y a pesar de que sus causas son múltiples, para efectos de este artículo habremos de analizarlo como una consecuencia del neoextractivismo.²

Primeramente revisaremos la definición de desplazamiento interno forzado y sus causas generales, para después precisar en qué consiste el neoextractivismo y evidenciar la relación que guardan entre sí dichos conceptos. Más adelante referiremos el impacto que tiene esa relación con respecto a los derechos humanos del grupo o grupos de personas cuyas condiciones las colocan en un alto grado de vulnerabilidad.

Desplazamiento interno forzado

El *desplazamiento forzado* es una violación a los derechos humanos de carácter pluridimensional que impacta los derechos de un grupo de personas que son forzadas a abandonar la localidad en la que habitan, dejando atrás –entre otras cosas– sus pertenencias y redes de apoyo, y trasladándose a un espacio en condiciones –la mayoría de las veces– deplorables, con la finalidad de salvar su integridad personal. Esta circunstancia las coloca en un estado de vulnerabilidad máxima, incluso se puede indicar que esta condición es de las peores que existen en el hemisferio. Es por ello que en 1998 el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los desplazados internos presentó los Principios rectores para los desplazamientos internos ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para que fuera adoptada y, posteriormente, en septiembre de 2005 se reconoció su importancia en el marco internacional para proteger a las personas desplazadas dentro de sus países.³



Al tratarse del instrumento del que se desprende el estándar mínimo internacional, utilizaremos para efectos del presente artículo el concepto de *desplazados internos* contenido en él, que los define como

las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones a derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.⁴

Nuestro país, de acuerdo con el informe *Desplazamiento interno forzado en México*,⁵ padece de un complejo fenómeno de desplazamiento interno forzado desde la década de 1970, ocasionado fundamentalmente por la intolerancia religiosa (entre católicos y minorías de indígenas protestantes), los conflictos comunales,

así como las disputas por la tierra y los recursos naturales.

Esta última causa es la que nos concierne. México es uno de los países más diversos del mundo y está dentro de los primeros 12 que, en conjunto, albergan cerca de 70% de la biodiversidad total del planeta;⁶ y si bien desde el siglo xv los bosques, los terrenos agrarios y la biodiversidad del continente americano –incluyendo la mexicana– se incorporó a la lógica de generación y acumulación de riqueza, lo que aquí interesa resaltar es el reciente y notable incremento de los procesos de uso, aprovechamiento y explotación de la riqueza natural que están teniendo lugar durante los últimos años,⁷ y que han permitido la fortaleza del Estado pro capitalista.

El capitalismo es un sistema global que responde a una dinámica de expansión constante, tanto en términos productivos como geográficos, guiado por un único principio rector: la acumulación incesante. Para ello, necesita separar a los hombres de sus medios de producción y reproducción de la vida con el fin de conver-



El neoextractivismo es una nueva forma de intervención sobre los espacios caracterizada por la sobreexplotación de recursos naturales, frecuentemente no renovables, y la expansión de sus fronteras hacia territorios que eran considerados como “no productivos”.

tirlos en fuerza de trabajo “libre” –desposeída– y susceptible de ser explotada; transformar a la naturaleza en un mero medio de producción y a todos los procesos vivos que le son inherentes en potenciales mercancías; y destruir todas aquellas relaciones sociales, constelaciones culturales y lenguajes de valoración propios de otras matizaciones civilizatorias no predatorias para subsumirlas a la lógica unidimensional del mercado, el tiempo abstracto, el individualismo y la ganancia privada.⁸ Actualmente existe una categoría de análisis que permite describir este periodo histórico que atravesamos en relación con la explotación de la naturaleza, ésta es: el neoextractivismo.

Neoextractivismo

El neoextractivismo, como una nueva fase del extractivismo, no está como la anterior, centrada en la minería y el petróleo; los rostros de este nuevo proceso se manifiestan en la explotación y el control forestal, los agronegocios o la producción de biocombustibles basados en los monocultivos que incentivan la compra masiva de tierras. Se trata de una nueva forma de

intervención sobre los espacios caracterizada por la sobreexplotación de recursos naturales, cada vez más escasos, frecuentemente no renovables, y la expansión de sus fronteras hacia territorios que antes eran considerados como *no productivos*. Esta fase también se acompaña de enormes inversiones en materia de transporte (puertos, carreteras y corredores bioceánicos), energía (hidroeléctricas, centrales eléctricas de ciclo combinado), agua (grandes presas y trasvases entre regiones) y por supuesto la explotación de recursos minerales, forestales y genéticos.⁹

La instalación de megaproyectos extractivos implica la completa reconfiguración de los territorios de destino, subsumiendo las relaciones sociales, productivas, ecológicas y políticas a una lógica puramente instrumental que conlleva la ruptura de lazos comunitarios, la destrucción de las economías regionales, la pérdida de diversidad cultural y la degradación de las condiciones ambientales.¹⁰

De acuerdo con la revista *Forbes*,¹¹ la consultora CG/LA Infraestructure detectó 100

proyectos de infraestructura en toda Latinoamérica, cuyo valor asciende a 139 000 millones de dólares, repartidos en 20 países y que intervienen en 10 sectores como transporte y logística, petróleo y gas, generación de electricidad, aeropuertos, caminos y puentes, y sistemas hidráulicos. México concentra siete de los proyectos enlistados.

Por otra parte, de acuerdo con datos de la Secretaría de Economía¹² el sector minerometalúrgico contribuye con 4% del producto interno bruto nacional, lo que lo convierte en el primer destino en inversión en exploración minera en América Latina y el 4° en el mundo, lo cual nos hace inferir las dimensiones del territorio que se utiliza para tales fines.

De acuerdo con el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura la más evidente de las afectaciones que pueden acompañar a los emprendimientos de dichos proyectos son los desalojos de personas que residen en los espacios físicos que serán ocupados para tal fin. Éstos pueden exigir el desplazamiento de personas habitantes de esos lugares, pudiendo generar –como ha documentado la Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos de Naciones Unidas– graves violaciones a una serie de derechos internacionalmente reconocidos, en particular los derechos humanos a una vivienda adecuada, a la alimentación, al agua, a la salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad de las personas, a no ser sometido a tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como a la libertad de circulación, entre otros. Intensificando la desigualdad, los conflictos sociales, la segregación y la creación de guetos, que invariablemente afectan a los sectores de la sociedad más pobres, más vulnerables social y económicamente.

Indígenas y campesinos, víctimas del neoextractivismo

En nuestro país, la distribución de las riquezas naturales se concentra principalmente en zonas de asentamiento indígena y campesina, por lo que una de las consecuencias de la actual inflexión extractivista ha derivado en conflictos socio-ambientales, visibles en la potenciación

de las luchas ancestrales por la tierra, así como el surgimiento de nuevas formas de movilización y participación ciudadana, centradas en la defensa de los bienes naturales, la biodiversidad y el ambiente.

Ejemplos de dichos movimientos se analizan en el informe *Megaproyectos, violaciones a derechos humanos y daños ambientales en México*,¹³ en el que se detectó que las principales violaciones a derechos humanos se dan al momento de omitir, negar o injerir arbitrariamente en el proceso de planificación del proyecto y al obtener información acerca de éste y de su impacto.

Un caso paradigmático en el tema de desplazamiento forzado interno es el de Cerro de San Pedro, en San Luís Potosí. Esta área geográfica es reconocida como Patrimonio de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés)¹⁴ y en septiembre de 1993 el Instituto Nacional de Antropología e Historia declaró que la región constituía un área ecológica protegida.¹⁵ No obstante, a principios de la década de 1990, con las reformas al marco normativo para permitir la propiedad extranjera de las empresas de extracción de recursos naturales y la minería a cielo abierto, varias empresas foráneas comenzaron a adquirir derechos de minería en Cerro San Pedro –en ese entonces explotada por la Minera San Xavier– y desde abril de 2007, la mina comenzó su producción a manos de la empresa canadiense New Gold Inc.¹⁶ Al tener conocimiento de este proyecto y de que uno de los efectos sería el desplazamiento, la comunidad gestó un movimiento de resistencia, el Frente Amplio Opositor,¹⁷ a través del cual se iniciaron diversas acciones políticas y jurídicas de oposición.

Dentro de las consecuencias para aquellas personas que apoyan abiertamente a los movimientos de resistencia se dan las amenazas y los ataques violentos,¹⁸ lo que en muchas ocasiones también los ha hecho cambiar de residencia.

Puntos de conclusión

Las nuevas tendencias de extracción de recursos naturales en México originan múltiples violaciones a derechos humanos, lo que en muchos casos ha llevado a que las personas asentadas en las zonas de explotación tengan que abandonar

su territorio y se vean obligadas a transformar sus condiciones de vida.

A pesar de que las y los campesinos e indígenas son los principales grupos a los que amenaza el desplazamiento interno, en la actualidad cualquier zona geográfica del país se encuentra en riesgo latente, ya que la dinámica económica-política defiende la inversión sobre los derechos humanos de las personas.

El neoextractivismo es una forma de producción que obedece a la lógica capitalista dominante, cuyo interés principal es la acumulación por desposesión, donde sólo un pequeño grupo

se beneficia. En el caso de México el único grupo beneficiario son las empresas transnacionales.

Las víctimas del desplazamiento interno forzado a causa del neoextractivismo son miles y en los últimos años han sido muestra de resistencia y, al mismo tiempo, víctimas de la criminalización.

Visibilizar la problemática es el primer paso para crear redes de apoyo y estrategias de defensa que obliguen al Estado y a las empresas responsables de la explotación a cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. **D**

NOTAS

- 1 Gabriela Sotomayor, "Preocupa a ONU 'violencia generalizada' en México", en *RIDH/Panorama*, 5 de marzo de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1BLDEX5>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 2 El *neoextractivismo* es, de acuerdo con Maristella Svampa, un proceso masivo y creciente de explotación de bienes para su incorporación en los mercados, especialmente en los de la economía global. Véase Maristella Svampa, "Consensus de los Commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina", en *Revista del Observatorio Social de América Latina*, núm. 32, año XIII, octubre de 2012, pp. 15-38, disponible en <<http://bit.ly/28OcztX>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 3 Dichos Principios rectores reconocen los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas internamente desplazadas e identifican los derechos que les asisten durante todas las etapas del desplazamiento, por lo que funcionan como una guía de las acciones que deben tomar los Estados para atender de manera integral el problema del desplazamiento. Véanse Principios rectores para los desplazamientos internos, introducción: alcance y finalidad, adición del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, aprobada en su 54º período de sesiones, E/CN.4/1998/53/Add. 2, del 11 de febrero de 1998, disponible en <<http://bit.ly/29tX78I>>, página consultada el 3 de abril de 2016.
- 4 *Ibidem*, p. 5, numeral 2.
- 5 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C., *Desplazamiento interno forzado en México*, México, CMDPDH, 2014, p. 3, disponible en <<http://bit.ly/1IRm6yb>>, página consultada el 1 de abril de 2016.
- 6 Datos de acuerdo con Eckart Boege Schmidt, véase Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura*, México, SCJN, 2014, p. 9, disponible en <<http://bit.ly/28OdYAw>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 7 *Idem*.
- 8 Claudia Composto, "Acumulación por despojo y neoextractivismo en América Latina. Una reflexión crítica acerca del Estado y los movimientos socio-ambientales en el nuevo siglo", en *Astrolabio*, Argentina, Universidad Nacional de Quilmes/Conicet, núm. 8, 2012, pp. 323-352, disponible en <<http://bit.ly/28YA96Y>>, página consultada el 1 de abril de 2016.
- 9 Suprema Corte de Justicia de la Nación, *doc. cit.*, p. 10.
- 10 Claudia Composto, *op. cit.*, p. 338.
- 11 "Las 100 obras de infraestructura que transformarán Latinoamérica", en *Forbes México*, 13 de abril de 2014, disponible en <<http://bit.ly/28OdYAw>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 12 "Sector minero a nivel mundial se congregará en Acaapulco", en *Tuvanosa*, 20 de septiembre de 2015, disponible en <<http://bit.ly/28QwhXn>>, página consultada el 7 de abril de 2016.
- 13 Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, *Han destruido la vida en este lugar. Megaproyectos, violaciones a derechos humanos y daños ambientales en México*, México, Centro ProdH, 2012, disponible en <<http://bit.ly/28QWtCt>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 14 *Ibidem*, p. 35.
- 15 *Ibidem*, p. 36.
- 16 *Ibidem*, p. 37.
- 17 Frente Amplio Opositor, "Historia", disponible en <<http://faoantimsx.blogspot.com/>>, página consultada el 3 de abril de 2016.
- 18 Amnistía Internacional, "Acción Urgente. Armando Mendoza Ponce, activista medioambiental mexicano de 65 años, recibió amenazas de muerte y otros activistas fueron apedreados cuando se preparaban para recibir la visita de una delegación de parlamentarios mexicanos en el pueblo de Cerro San Pedro, estado de San Luis Potosí", 7 de enero de 2010, disponible en <<http://bit.ly/28QElae>>, página consultada el 5 de abril de 2016.

PERSONAS INTERNAMENTE DESPLAZADAS POR CONFLICTO Y VIOLENCIA EN MÉXICO Y EL MUNDO

México

- Durante 2014 se registraron por lo menos 281 400 personas desplazadas. Siendo 10 estados de la república los que presentaron desplazamiento interno forzado: Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz. Las principales causas del desplazamiento fueron la violencia criminal y comunitaria; los conflictos por religión, por el control político y por el control del territorio; y los conflictos por los recursos naturales.



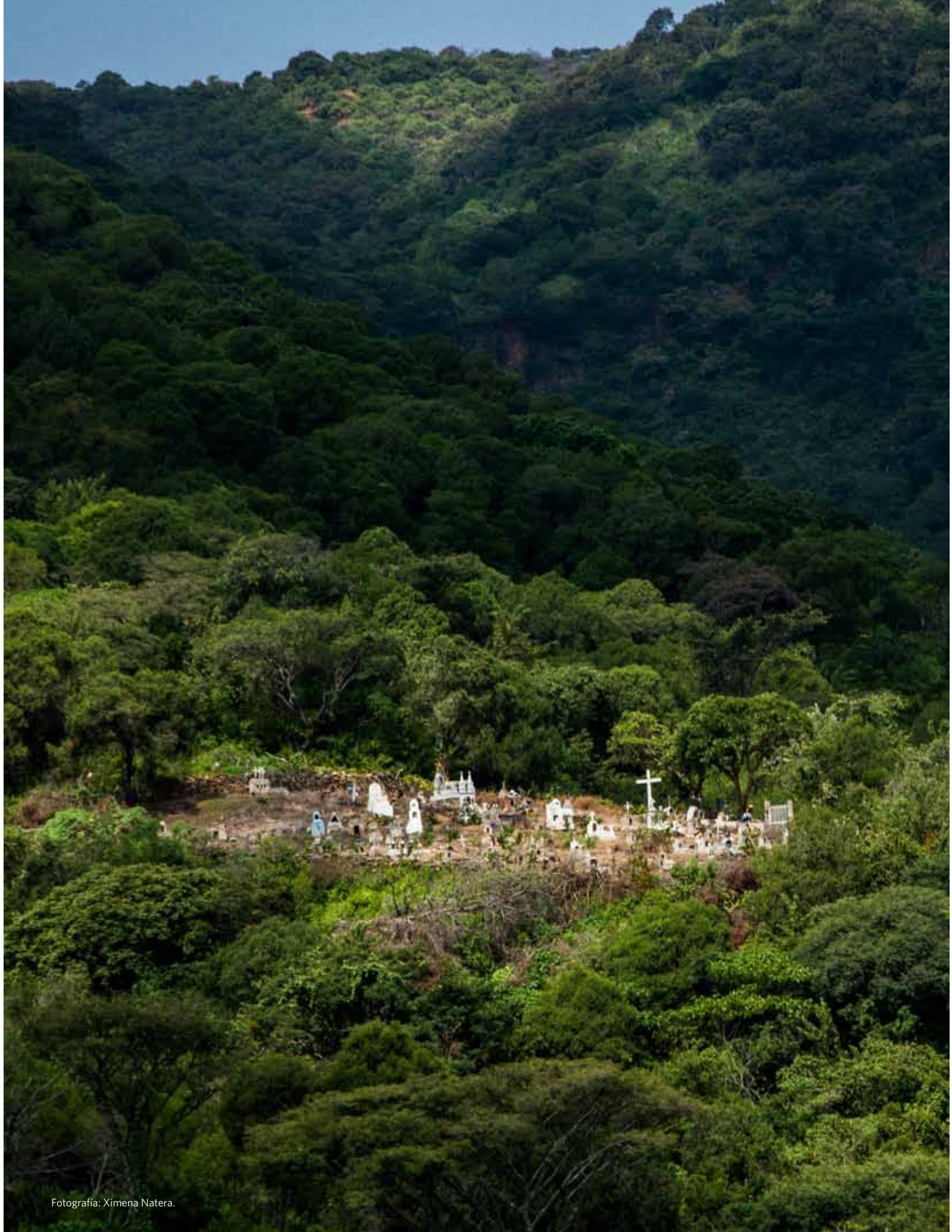
De enero a diciembre de 2014, 38 millones de personas de todo el mundo se vieron obligadas a huir de sus hogares por los conflictos armados y la violencia generalizada, y vivían en el desplazamiento dentro de las fronteras de su propio país. Esto representa 15% más que en 2013, y equivale a 30 000 personas desplazadas por día.

En el mismo periodo, en América del Sur, América Central y México había por lo menos 7 millones de personas desplazadas internas, 12% más que en 2013. Este fenómeno se presentó en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Perú, siendo Colombia el país que registró la mayor cantidad de la región, con 6 044 200 a fines de 2014, lo que representa 12% de su población total. México y Perú tenían por lo menos 281 400 y 150 000 per-

sonas desplazadas, respectivamente, y entre El Salvador, Guatemala y Honduras registraron 566 800, muchas de ellas desplazadas por el crimen organizado y la violencia.

Este fenómeno propicia la violación de varios derechos consignados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como: a la vida, la libertad y la seguridad; a no sufrir penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes; a no ser arbitrariamente desterrado; a que se le respete su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; al trabajo y a la libre elección de su profesión; a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar; a la educación, entre otros.

Infografía: Gladys López Rojas/CDHDF.



Fotografía: Ximena Natera.

Siete palabras para nombrar una crisis humanitaria

DANIELA PASTRANA*

* Periodista independiente, especializada en derechos humanos, movimientos sociales y política social. Trabajó en los diarios *Reforma*, *La Jornada* y *El Centro*. Actualmente colabora en periódicos y revistas de España, Brasil y El Salvador, y es corresponsal para la agencia Inter Press Service (IPS), con sede regional en Uruguay. Es fundadora de la organización Periodistas de a Pie.

Abandono

Guadalupe García Rayo era director de Desarrollo Social en Ajuchitlán del Progreso, uno de los 10 municipios de Tierra Caliente, Guerrero. En la madrugada del 24 de diciembre de 2015 un grupo de hombres lo sacaron de su casa y ahí, en la calle, lo mataron delante de su familia.¹

García Rayo tocaba el saxofón en el grupo musical Los Santaneros del Águila y había sido regidor por el Partido Revolucionario Institucional durante dos administraciones. Yo lo había conocido meses atrás, cuando acompañado de un par de colegas quise llegar a Las Garzas, una comunidad en la que se habían registrado enfrentamientos entre grupos armados. Nadie quería llevarnos y el regidor aceptó transportarnos en su camioneta a un lugar cercano. En el camino nos contó que en su pueblo –Santa Ana del Águila– ya casi no quedaba nadie.

Santa Ana se ubica a las faldas del Cerro del Águila, y hace dos siglos era refugio de insurgentes independentistas, ahora es un bastión de grupos criminales que desde la montaña vigilan todas las comunidades de la zona. Oficialmente tiene 748 pobladores, pero cuando fuimos –en enero de 2014– no había nadie. Las ventanas de las casas y las persianas de los comercios estaban

cerradas. Las paredes baleadas. El centro de salud y las escuelas tenían candados. Lo único que encontramos abierto fue el comedor de la Cruzada Nacional contra el Hambre y cuando bajamos a preguntar por las autoridades, las mujeres se escondieron detrás de las ollas de frijoles.

“Al ver el carro estacionarse, pensamos que venían a matarnos”, admitió una de ellas después de que se le pasó el susto. Las mujeres nos contaron que habían pasado semanas de que se habían ido el comisario, la encargada del almacén –que era la única que tenía contacto con las autoridades federales– y todos los que pudieron. Sólo se quedaron los que no tenían a dónde ir. Y mantenían el comedor abierto porque era el único lugar para abastecerse de comida.

Tierra Caliente es una región que se extiende por la cuenca del río Balsas, y en la que confluyen Guerrero, Michoacán y el Estado de México. Los desplazamientos forzados masivos en la parte guerrerense comenzaron en julio de 2013, cuando 631 pobladores de Villa Hidalgo –una de las comunidades del municipio de Totolapan– se fueron a la cabecera municipal para evitar ser asesinados.² En marzo de 2014 hubo una segunda salida masiva de pobladores,

fue cuando 136 personas de la comunidad de Linda Vista caminaron todo un día por la sierra, sin alimentos, y llegaron hasta la capital, Chilpancingo.³ La tercera oleada comenzó a finales de 2014 y siguió en enero de 2015, cuando conocimos al regidor y aseguró que ni él ni su familia se irían del pueblo porque no era justo que otros decidieran por su vida.

“No tengo miedo de morir, pero me duele la forma en la que va a morir toda esta gente”, nos dijo a modo de premonición, mientras lamentaba, igual que los alcaldes de la región, la simulación del gobierno federal en la llamada *guerra contra el narcotráfico*.

En los meses siguientes algunos pobladores comenzaron a regresar a sus comunidades. Las elecciones de junio de 2015 tuvieron reporte de “saldo blanco”.⁴ El regidor Guadalupe García Rayo pasó a ser director de Desarrollo Social. El 24 de diciembre de 2015 lo sacaron de su casa y lo mataron frente a todos. Eso marcó una nueva etapa de violencia que duró hasta enero de este año, cuando un grupo entró a la secundaria del pueblo y, en medio de las clases, se llevó al director y a cinco profesores.⁵

Guerra

La tienda rural de Tlanipatlán de las Limas –en Teloloapan,

Guerrero— está cerrada desde que el encargado se fue del pueblo, en mayo de 2014. Desde que los grupos delincuenciales que se disputan el control de la zona comenzaron a quitarles la comida. En tan sólo dos semanas, de ese pueblo de casi 400 habitantes quedaron solo cuatro personas, entre ellos el comisario Gonzalo Guzmán y su esposa, y aunque las cosas se calmaron con el tiempo sólo volvieron las personas ancianas.⁶

Un grupo de reporteras y reporteros llegamos al pueblo en octubre de 2014, cuando preparaban la fiesta patronal de San Francisco de Asís.

“Estos son todos mis ciudadanos”, dijo orgulloso el comisario a los reporteros, al presentar a una veintena de personas mayores y algunas niñas y niños.

Tlanipatlán de las Limas está en el municipio de Teloloapan, en la zona norte de Guerrero; es la puerta de entrada a la Tierra Caliente y la localidad que más desplazamientos masivos registró durante 2015.⁷ El anterior alcalde ejerció sus tres años de gobierno protegido con chalecos antibalas y escoltado por policías federales.

Es su primer día de trabajo como presidente municipal, el perredista Robell Urióstegui se lamentó —como lo había hecho antes el de Ajuchitlán— de la simulación del gobierno federal en el combate contra la delincuencia.

“Lo que estamos viviendo no es una guerra contra el narco, sino una guerra del Estado contra la población”, insiste María Herrera, integrante del Movimiento por la Paz, quien tiene a dos hijos desaparecidos en Guerrero y dos en Veracruz y la que se ha transformado en una importante activista en contra de la política de control de drogas en la región.⁸

México produce casi la mitad de heroína que se consume en Estados Unidos y en los últimos años se ha

convertido en el principal proveedor de derivados de opio de ese país, según la Evaluación Nacional de las Amenazas de las Drogas de 2014 de la Administración para el Control de Drogas del Departamento de Justicia de Estados Unidos.⁹ Las áreas de cultivo de amapola en el país se ubican en los estados con costas al océano Pacífico, desde Oaxaca hasta Sinaloa y parte de la sierra de Chihuahua. En las últimas tres décadas, Guerrero, uno de los tres estados más pobres del país, se ha mantenido como el principal productor. Algunos expertos estiman que aquí se produce 40% de los opiáceos elaborados en México.

Entre 2011 y febrero de 2015, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos documentó 281 400 casos de desplazamiento interno forzado por violencia.

Por eso el control de Tierra Caliente con salida a dos puertos —Guerrero y Michoacán— es clave. Por eso la guerra en esta región. Por eso en pueblos como Tlanipatlán de las Limas se quedan con las personas mayores.

“Todo esto era sembradío de maíz, ahora no hay maíz; unos tenían ganado y ahora, ¿cuál ganado?... Se fue, se acabó todo —me dijo en octubre de 2015 un hombre de 84 años, con la mirada clavada en el campo de Tlanipatlán—. ¿Por qué les voy a tener miedo? ¿Qué cosas me han de quitar? Si no tengo... solamente el cuero viejo”.

Desplazamientos

Guerrero es estado líder en desplazamientos internos forzados masivos.¹⁰

Ahí se ha presentado la quinta parte de los desplazamientos masivos de población documentados en México en los últimos años. Los mayores desplazamientos internos ocurrieron en los municipios de Apaxtla, Teloloapan, San Miguel Totolapan, Chilpancingo, Atoyac, Chilapa y Acapulco.

El desplazamiento interno masivo se define como la movilización simultánea de 10 o más núcleos familiares por una misma causa.¹¹

Pero el fenómeno se registra en la mitad del país. Entre 2011 y febrero de 2015, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) documentó 281 400 casos de desplazamiento interno forzado por violencia; un tercio de estas personas desplazadas huyó de sus comunidades en 141 desplazamientos internos masivos ocurridos en 14 estados del país.¹²

“Las personas que han sido forzadas a desplazarse internamente no cuentan con mecanismos ni instituciones para su protección o asistencia”, dice el informe *Desplazamiento interno forzado en México* de la CMDPDH.¹³

No son las imágenes de un país en guerra. Son imágenes de un país en democracia, que no reconoce su propia emergencia humanitaria.

Exilio

El desplazamiento masivo producido por la violencia no es el único que existe, aunque sí el único que se ha podido documentar. Pero hay otro desplazamiento “hormiga” que configura una suerte de exilio autoimpuesto.

Myrna Lazcano es una mujer mexicana que después de casarse y tener a sus dos hijas en Estados Unidos quiso regresar con su familia a Puebla en 2008; sin embargo, encontró un país diferente al que había dejado. La violencia feminicida en Puebla y Veracruz¹⁴ —a donde intentó ir a trabajar— la forzó a regresar a la nación esta-



Fotografía: Ximena Natera.

dounidense, pero a ella no la dejaron entrar, sólo a sus hijas. Ahora, después de tres años de litigio, es solicitante de asilo político, argumentando la violencia en su país de origen.¹⁵

Como ella, miles de personas mexicanas han usado el recurso del asilo político en Estados Unidos. Entre 2008 y 2012, las solicitudes de mexicanas y mexicanos en ese país se triplicaron. Entre esas peticiones están las de varios periodistas que han tenido que dejar su vida y sus casas por amenazas de muerte. Uno de ellos es Miguel Ángel López Solana, cuya familia fue asesinada en junio de 2011 en Veracruz. Su padre era columnista político del diario *Notiver* y su hermano era fotoreportero.¹⁶

En mayo de 2012, Miguel Ángel presentó su testimonio en el 10° Foro de Austin –organizado por el Centro Knight para el Periodismo en las Américas en la Universidad de Texas– que se centró en el tema de Seguridad y protección para periodistas, *blogueros* y periodistas ciudadanos,¹⁷ a donde llegó por sus propios medios, después de cansarse de esperar el apoyo de organizaciones y autoridades mexicanas.

—¿Qué es el exilio? —le pregunto a uno de los periodistas desplazados que han llegado a la Ciudad de México a pedir ayuda.

—No te puedo explicar el sentimiento de soledad. Es un hueco. Es nada. Estás en una ciudad donde no

conoces a nadie y tienes que dejar toda tu vida y todo lo que conocías atrás.

Refugio

El mundo vive la peor crisis de refugiados después de la segunda Guerra Mundial. Según el *Informe Global 2015 del Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno* del Consejo Noruego para Refugiados, al cierre de 2014 se registraron 38 millones de personas en el planeta que habían sido desplazadas por conflictos y violencia.¹⁸

De ese total, al menos 7.3 millones de los desplazamientos internos forzosos ocurrieron en América Latina, la mayoría de ellos en Colombia, como



consecuencia de su largo conflicto armado¹⁹ –después de cinco décadas el gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia parece que pueden firmar la paz.²⁰

Pero el informe dedica un análisis especial a la rápida consolidación de un nuevo fenómeno de víctimas de desplazamiento: el que protagonizan México y el llamado Triángulo Norte de América Central: El Salvador, Guatemala y Honduras.

“Aquí no se escuchan bombas, pero sí se derrama sangre, sí hay muertos, muchos muertos. Es una situación que debe ser atendida de forma urgente por las agencias de las Naciones Unidas”, dice el activista por los derechos de las personas migrantes, Rubén Figueroa.

Figueroa es el coordinador del Movimiento Migrante Mesoamericano, una organización que ha coordinado 11 caravanas de madres centroamericanas que buscan a sus hijas e hijos desaparecidos en territorio mexicano.²¹ Ahora, afirma, lo que se está viviendo en Centroamérica es una emergencia humanitaria que nadie quiere atender.

Muros

La diáspora centroamericana producida por la violencia y la deportación de miles de personas migrantes en Estados Unidos –sólo en su primer periodo el gobierno de Barak Obama superó los 2 millones de deportaciones– ha convertido a nuestro país en una especie de sándwich y está provocando un fenómeno creciente que no es atendido por las autoridades mexicanas: muchos centroamericanos ya no buscan llegar a territorio estadounidense sino que optan por quedarse en México.

Según la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados –que depende de la Secretaría de Gobernación–, las solicitudes de refugio de personas centroamericanas en México pasaron de

1 296 en 2013 a 2 000 en 2014; es decir, casi se duplicaron.²² Pero el gobierno mexicano sólo concedió la condición de refugio a una quinta parte de los solicitantes en esos dos años.

Según la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, las solicitudes de refugio de personas centroamericanas en México pasaron de 1 296 en 2013 a 2 000 en 2014; es decir, casi se duplicaron.

“Los gobiernos no quieren reconocer que están fallando”, insiste Rubén Figueroa, quien ubica el inicio de esta crisis a partir de una serie de políticas en la región, como la aplicación del Plan Frontera Sur Segura en México y la Alianza para el Progreso en Centroamérica.

Por otro lado están las deportaciones. En junio de 2016, la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos votará para definir el futuro de los programas Acción Diferida para la Llegada de Menores y Acción Diferida para los Padres de Ciudadanos Americanos, acciones ejecutivas que el presidente Barack Obama presentó en noviembre de 2014 como una forma de frenar las deportaciones de personas que viven en aquel país con documentos irregulares,²³ y que fueron suspendidas por decisión judicial en 2015 por una demanda presentada por 26 estados, la mayoría republicanos y comandados por Texas.²⁴

Si el resultado es la validación de estos programas, se podrían blindar temporalmente a casi 5 millones de personas migrantes. Por ahora, del fallo que emita la Corte depende que miles de ellas que están en proceso de

solicitud queden desprotegidas ante la deportación.

Emergencia

El informe Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras, elaborado por la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por la Violencia del gobierno de Honduras, y presentado en noviembre de 2015, reporta que alrededor de 41 000 familias (unas 174 000 personas) de 12 departamentos y 20 municipios han sido desplazadas entre 2004 y 2014 debido a la violencia y la inseguridad.²⁵

El número de personas que huyen de la violencia en Honduras ha ido en constante aumento desde diciembre de 2015. En marzo de 2016, una serie de desplazamientos colectivos y simultáneos tuvo lugar en San Pedro Sula y Tegucigalpa, dos de las ciudades más violentas del mundo fuera de zonas de conflicto.²⁶ Hace unos días, el jefe de la oficina en Honduras de la Agencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), reconoció la existencia de por lo menos 175 000 hondureños desplazados internamente por la violencia.²⁷

El número de solicitudes de la condición de refugiado de los hondureños que huyen a los países vecinos, como México, Costa Rica, Belice, Panamá, Nicaragua y Guatemala en busca de protección internacional se triplicó entre 2013 y 2015, una tendencia que ha continuado durante los primeros meses de 2016.²⁸

Las personas activistas de derechos humanos en México ubican como responsables de esta violencia a la guerra entre las mafias criminales, pero también a una violencia institucional de los estados contra opositores a proyectos extractivistas y energéticos.

Berta Zúñiga Cáceres –hija de la activista medioambiental indígena

Berta Cáceres, quien fue asesinada en su casa el 2 de marzo pasado, en la comunidad de La Esperanza, en el Intibucá, Honduras—,²⁹ cuenta de la existencia de comunidades indígenas que son desplazadas y obligadas a dejar sus tierras como consecuencia de un sistema *neoliberal, racista y patriarcal*.

No es sólo un problema de los lenca —pueblo al que pertenece—, también los garífunas, que están siendo

desplazados por la construcción de hoteles.³⁰

Zúñiga Cáceres sostiene que además de la violencia criminal de la región, hay violencia institucional —en el caso de Honduras, a partir del golpe de Estado de 2009—,³¹ lo que ha obligado a miles de personas a buscar refugio.

La joven de 24 años que ha tenido que salir de su país para permanecer viva lo dice claramente: “Es una crisis humanitaria”.

Sí, México y Centroamérica viven una emergencia humanitaria que ningún gobierno de la región quiere reconocer. Estados Unidos —promotor de las políticas de drogas y de migración que han dado origen a la violencia— contribuye a esa emergencia humanitaria, porque tendría que aceptar a las personas refugiadas masivamente. Y también lo son los países de origen de la diáspora, porque tendrían que aceptar que han fracasado. **D**

Fotografía: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



NOTAS

- 1 Israel Flores, “Sacan de su casa y ejecutan al director de Desarrollo Social de Ajuchitlán del Progreso”, en *El Sur*, 26 de diciembre de 2015, disponible en <<http://bit.ly/29IVzer>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 2 Adriana Covarrubias Sandoval, “Enfrentamiento entre carteles, causa de éxodo, Aguirre”, en *El Universal*, 20 de julio de 2013, disponible en <<http://bit.ly/298dldz>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 3 Francisco Magaña, “Llegan otros 136 desplazados por la violencia en San Miguel Totolapan a refugiarse a Tecpan”, en *El Sur*, 13 de marzo de 2014, disponible en <<http://bit.ly/29bh8jm>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 4 José Prigada, “Alcaldes reportan saldo blanco durante el proceso electoral”, en *AVIVeracruz.com*, 7 de junio de 2015, disponible en <<http://bit.ly/2999sLe>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 5 Sergio Ocampo y Héctor Briseño, “Secuestran a cinco maestros de una secundaria en Guerrero”, en *La Jornada*, 12 de enero de 2016, disponible en <<http://bit.ly/1ONhZUD>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 6 Daniela Pastrana, “Los desterrados de Teloloapan: familias enteras desplazadas por el narco”, en *Animal Político*, enero de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1Xy24zB>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 7 *Idem*.
- 8 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, “María Herrera & Juan Carlos Trujillo #HazQueSeVean”, disponible en <<http://bit.ly/1Xy24zB>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 9 United States Department of Justice Drug Enforcement Administration, *National Drug Threat Assessment Summary 2014*, noviembre de 2014, p. 285, disponible en <<http://bit.ly/29ip5UV>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 10 CMDPDH, Boletín de prensa, En México 281 mil 418 personas son víctimas del desplazamiento interno forzado por la violencia, 26 de febrero de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1DqRONR>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 11 CMDPDH, *Desplazamiento interno forzado en México*, México, CMDPDH, 2014, p. 6.
- 12 CMDPDH, Boletín de prensa, *doc cit*.
- 13 CMDPDH, *Desplazamiento interno forzado en México*, *op. cit*.
- 14 Kara Castillo, “Se extiende en Puebla la violencia feminicida”, en *Cimacnoticias*, 23 de noviembre de 2009, disponible en <<http://bit.ly/1Xy24zB>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 15 Ana Cristina Ramos, “El largo camino de una madre migrante para volver con sus hijas”, en *Periodistas de a Pie*, 14 de abril de 2016, disponible en <<http://bit.ly/299KhIr>>, página consultada el 15 de abril de 2016.
- 16 “Periodistas en Veracruz fueron asesinados por hacer su trabajo: hijo de ‘Milo’ Vela”, en *Aristegui Noticias*, 1 de junio de 2012, disponible en <<http://bit.ly/29duCsk>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 17 Para información *in extenso véase* Centro Knight para el Periodismo en las Américas, “10º Foro de Austin de Periodismo en las Américas”, disponible en <<http://bit.ly/29pfzhj>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 18 Internal Displacement Monitoring Centre y Norwegian Refugee Council, *Global Report on Internal Displacement 2015*, Ginebra, IDMC/NRC, 2015, p. 7, disponible en <<http://bit.ly/1GOr2MZ>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 19 Arturo Wallace, “Colombia le pone números a su conflicto armado”, en *BBC Mundo*, 24 de julio de 2013, disponible en <<http://bbc.in/1WRWCGT>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 20 “Gobierno colombiano y FARC reanudan negociaciones en La Habana el martes”, en *El Espectador de Colombia*, 4 de abril de 2016, disponible en <<http://bit.ly/2994c9T>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 21 Para información *in extenso véase* <<https://movimiento-migrantemesoamericano.org/>>.
- 22 Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, “Estadísticas”, disponible en <<http://bit.ly/1LNuDKV>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 23 Emile Schepers, “El cambio en la política de inmigración ayuda a algunas familias, pero no es suficiente”, en *Mundo popular*, 28 de marzo de 2016, disponible en <<http://bit.ly/29c6QBj>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 24 EFE, “Juez federal suspende alivios migratorios de Obama”, en *La Opinión*, 17 de febrero de 2015, disponible en <<http://bit.ly/29J391H>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 25 Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por la Violencia, *Informe de caracterización del desplazamiento interno en Honduras*, Honduras, CIPPDV/INE/ERIC-Servicio Jesuita/ACNUR/JIPS, 2015, p. 31.
- 26 “Tegucigalpa y San Pedro Sula, entre las ciudades más violentas del mundo”, en *El Heraldo*, 29 de enero de 2016, disponible en <<http://bit.ly/29kaeWM>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 27 “ACNUR reconoce a 175 mil hondureños como desplazados por violencia”, en *Proceso Digital*, 27 de abril de 2016, disponible en <<http://bit.ly/29rqh8C>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 28 José Arcia, “Se incrementan las solicitudes de refugio, ACNUR”, en *La Estrella de Panamá*, 13 de abril de 2016, disponible en <<http://bit.ly/29JaK0n>>, página consultada el 16 de abril de 2016.
- 29 Alejandra Martins, “Honduras: matan a Berta Cáceres, la activista que le torció la mano al Banco Mundial y a China”, en *BBC.com*, 3 de marzo de 2016, disponible en <<http://bbc.in/1OTc8IW>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 30 Soudi Jiménez, “Comunidad garífuna: una cultura desplazada por la violencia y el desarrollo”, en *Hoy Los Angeles*, 16 de julio de 2015, disponible en <<http://bit.ly/29s2zcB>>, página consultada el 6 de abril de 2016.
- 31 “Golpe de estado en Honduras”, en *BBC.com*, 29 de junio de 2009, disponible en <<http://bbc.in/29cAmmz>>, página consultada el 6 de abril de 2016.



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

El desplazamiento interno forzado en México visto desde la mirada de la perspectiva de género¹

MARÍA MAGDALENA ÁVILA LARA*

* Licenciada y maestra en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Cursó el Diplomado en Estudios de Género del Programa Universitario de Estudios de Género y el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias de la UNAM. Fue secretaria técnica del Proyecto Gran Mex, del Instituto Mora y la Organización de las Naciones Unidas; e integrante del grupo multiactor que preparó la primera ley de desplazamiento interno forzado en México para Chiapas. Actualmente es investigadora independiente.

Es indispensable definir, diseñar e instrumentar políticas públicas en México para prevenir las causas que dan origen al desplazamiento interno con el fin de garantizar a las personas afectadas la asistencia humanitaria y el resarcimiento con enfoque diferenciado de género, analiza la autora del presente texto.

El desplazamiento interno forzado² es una realidad en México. Las personas se desplazan de una en una, de familia en familia, sin decir nada a nadie y sin dejar datos a los vecinos o familiares sobre su paradero, ya sea por razones de conflicto armado, violencia generalizada, o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, entre otras. Dejan sus pertenencias, sus casas lucen vacías y nadie sabe de ellas. Al salir de sus lugares de origen buscan establecerse en sitios seguros y con otras redes sociales o familiares. Estos desplazamientos por goteo³ son casos típicos que suceden en las ciudades de mayor índice delictivo, y dicho escenario se presenta con gravedad extrema en entidades catalogadas como expulsoras mientras que las receptoras son aquellas a donde llega el éxodo de personas.

La experiencia nacional e internacional reporta que aproximadamente 80% del desplazamiento lo realizan mujeres.⁴ Éstas padecen acciones

violentas tan particulares como el abuso sexual sin distinción de edades, desaparición forzada, levantones o asesinatos de sus compañeros e hijos, servilismo sexual y doméstico, así como crisis psicoemocionales.

La Ciudad de México se ha manifestado como una zona receptora de personas internamente desplazadas. El escenario de zonas de expulsión se presenta con gravedad extrema en estados como Tamaulipas, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Baja California y Nuevo León, aunque también se da en Michoacán, Guerrero y Veracruz.⁵ Este fenómeno también ocurre en otras entidades federativas y es originado por diversas causas igualmente relevantes: conflictos sociales –religiosos, étnicos y políticos–, discriminación e intolerancia social, megaproyectos de infraestructura, disputas de tierras y de recursos naturales, y desastres ambientales, por destacar los principales.

El tema debe ser abordado, documentado y expuesto a través de diversas investigaciones

para que el Estado garantice seguridad y bienestar a las personas que se hallan en esa situación, ya que no existe iniciativa ni registro y por lo tanto no se cuenta con medidas de prevención.

Es importante señalar que según reportes del Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno, del Consejo Noruego para Refugiados (IDMC, por sus siglas en inglés), al retomar la encuesta realizada en 2009 por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se documentó que desde 2007 se han contabilizado 230 000 personas desplazadas que habían abandonado la ciudad a causa de la violencia; y alrededor de la mitad había cruzado la frontera hacia Estados Unidos, mientras que el resto –115 000 personas– se había refugiado en otras entidades mexicanas, convirtiéndose por lo tanto en desplazados internos.⁶

Otro indicador contundente de la existencia del desplazamiento interno es el dato de 5 000 habitantes cuyas viviendas han quedado vacías en Ciudad Juárez. De acuerdo con el reporte de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la gente prefirió abandonar estas viviendas y perder los pagos que había realizado mientras aún vivía allí. El IDMC advierte que las autoridades federales no han reconocido, evaluado ni documentado las necesidades de las personas desplazadas.⁷

Por otra parte, según una encuesta realizada por Parametría en 2011 –Encuesta Nacional en Vivienda, la cual tuvo un muestreo de 500 casos–, de las personas que se movieron de residencia en México durante los últimos cinco años, 17% manifestó haberlo hecho por causas relacionadas con la violencia.⁸ Este número re-

presenta 2% del total de personas de 18 años de edad o más en el país. Las amenazas a la integridad personal y familiar por causas violentas se ubicaron como la tercera opción de migración en el país, apenas cuatro puntos por debajo de la falta de medios de subsistencia como razón para la movilidad.⁹

Al tomar como referencia los datos del entonces Instituto Federal Electoral sobre población mayor de 18 años de edad (82 419 351 ciudadanos), la cifra de 2% obtenida en la encuesta de Parametría equivale a 1 648 387 ciudadanos que han sido víctimas de desplazamiento interno forzado.¹⁰ De éstos entre 60 y 80% serían mujeres, es decir que *estamos ante la presencia de por lo menos 1 318 709 mujeres desplazadas*.¹¹ Además, no se cuenta con información que detalle si cada una de estas desplazadas cambió de residencia sola o con su familia.

Con base en información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 3.3 millones de personas de cinco años de edad o más vivían en junio de 2010 en una entidad diferente a la de su residencia en junio de 2005,¹² de las cuales no sabemos los motivos de su movilidad.

A su vez, el saldo migratorio por estado dado a conocer por Parametría confirma que –a excepción de Nuevo León– las entidades federativas con mayor violencia relacionada con el narcotráfico tienen un saldo negativo de migración en el periodo 2005-2010. Es decir, en cinco años fueron más las personas que salieron de dichas entidades que las que llegaron a establecerse.¹³

Finalmente, los enfrentamientos en la región de Tierra Caliente, en el estado de Michoacán, causaron que habitantes de ocho comunidades de la zona acudieran a albergues temporales.¹⁴ De acuerdo con el Sistema de Protección Civil de la entidad, entre el 23 y el 24 de mayo de 2011 –cuando se desató una batalla entre pistoleros de los grupos delictivos La Familia Michoacana y Los Caballeros Templarios por el control de la plaza de Tierra Caliente– más de 10 000 personas huyeron de sus hogares debido a la violencia, aunque los conteos varían.¹⁵

Una muestra del drama humano que implica el desplazamiento se percibe en el norte del país, ya que la población de esta zona geográfica sí se desplaza a través de un sistema por goteo y

Según la Encuesta Nacional en Vivienda 2011, de las personas que se movieron de residencia en México durante los últimos cinco años, 17% manifestó haberlo hecho por causas relacionadas con la violencia. Este número representa 2% del total de personas de 18 años de edad o más en el país.



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

abandona su vivienda de manera paulatina. En cambio, en el sur del país –como es el caso de Guerrero– la población decidió implementar el sistema de autodefensa en algunas comunidades, al no contar con los recursos para salir de ellas. En ese contexto, de enero a febrero de 2013 la policía comunitaria registró mayor presencia y legitimación de su existencia con un mayor realce.¹⁶ Al respecto, es necesario poner especial atención a la alta incidencia en la toma de decisiones de la autodefensa que tienen las mujeres, ya que son comunidades que tienen una mayor población femenina, producto de la migración de varones hacia Estados Unidos.

En el caso de Tamaulipas la autodefensa ha encontrado otros medios para expresarse a través de las redes sociales, que han demostrado ser útiles al convocar a las y los ciudadanos en torno a causas sociales y políticas de interés para su bienestar. Actualmente en dicho estado participan en las redes sociales miles de ciudadanas y ciudadanos que apoyan y respaldan el *blog Valor por Tamaulipas*, publicado en Facebook y en donde se denuncian delitos cometidos por posibles bandas de delincuentes, así como las omisiones y complicidades en tales hechos por parte de algunas autoridades estatales y municipales.

En este sentido, cabe destacar el caso de la *bluguera* de *Valor por Tamaulipas*, María del

Rosario Fuentes Rubio, quien aparentemente fue asesinada luego de que un grupo armado la secuestrara el 15 de octubre de 2014 y un día después, a través de la cuenta de Twitter @Miut3, se publicaran dos fotos en las que ella aparecía. En la primera foto se veía con el maquillaje corrido por las lágrimas, y en la segunda se encontraba en el suelo con los ojos abiertos sobre un charco de sangre. Hasta la fecha sólo se cuenta con una averiguación previa abierta por la Procuraduría General de Justicia del estado por la desaparición de Fuentes Rubio.¹⁷

A través de entrevistas a profundidad realizadas en diferentes estados de la república, la población manifiesta percibir la presencia de grupos armados que llegan en cuadrillas a amedrentar, hostigar y solicitar pagos por derecho de piso y secuestros. Tales actos se han dado principalmente en la zona limonera y aguacatera de Michoacán.¹⁸

Los desplazamientos internos generan condiciones de penuria y sufrimiento a las personas afectadas, en particular; y a las poblaciones en general, como consecuencia de las violaciones sistemáticas a sus derechos humanos debido a factores como: *a)* desintegración de familias; *b)* ruptura de lazos sociales y culturales; *c)* pérdida patrimonial; *d)* anulación de relaciones laborales estables; *e)* pérdida de oportunidades



educativas; f) afectación en los satisfactores vitales como la comida, la vivienda y la medicina, y g) incremento de la vulnerabilidad frente a actos de violencia.

Lo anterior genera, además, condiciones de vida extremadamente marginales para las personas como el desarraigo de sus tierras, con graves afectaciones a sus usos y costumbres; vivir sin perspectivas de desarrollo; y el padecimiento de problemas sociales y psicológicos graves como la depresión, el estrés, la paranoia, etcétera.¹⁹

En términos generales, el fenómeno ha sido abordado por la opinión pública como focos rojos desde diversas perspectivas, ya sea como víctimas de violencia o damnificados, o como éxodos de población o huidas temporales. Sin embar-

go, la información sobre el tema a partir de los derechos de las personas, las causas del desplazamiento y las consecuencias es limitada.

Las mujeres desplazadas internas tienen derecho a gozar en plena igualdad de los mismos derechos y libertades, con base en el derecho interno e internacional, que el resto de las y los ciudadanos del país. Su presencia dentro del territorio nacional implica que el propio Estado tiene la responsabilidad primordial de satisfacer sus necesidades de protección y asistencia, así como de definir la certeza jurídica de sus tierras en caso de que sean viudas.

En consecuencia, resulta indispensable definir, diseñar e instrumentar políticas públicas en México, en sus tres niveles de gobierno, para



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

prevenir las causas que dan origen al desplazamiento interno; garantizar la asistencia humanitaria durante el desplazamiento; y asegurar el resarcimiento con enfoque diferenciado de género para la estabilización socioeconómica, psicológica y cultural de las mujeres, ya sea en su retorno a sus lugares de origen o en su reasentamiento en un lugar distinto de donde se encuentren. Asimismo, es conveniente instalar programas de atención para la educación de niñas y niños desplazados, proporcionar actas de nacimiento a personas que carecen de dichos documentos por la salida intempestiva de sus viviendas, y brindar información sobre sus derechos humanos y la obligación del Estado de protegerlos. Y finalmente, es importante visibi-

lizar a las y los desplazados en todos y cada uno de los estados receptores, como lo es la Ciudad de México.

Otras fuentes

Ávila Lara, Ma. Magdalena, “Desplazamiento forzado y género”, ponencia presentada en el Primer Foro Regional sobre Desplazamiento Forzado, organizado por el Instituto de la Mujer Duranguense, octubre de 2012.

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, “Anexo. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Introducción: alcance y finalidad”, en *Intensificación de la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la cuestión del pro-*



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.


grama y los métodos de trabajo de la Comisión. *Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas. Informe del representante del secretario general, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión De Derechos Humanos, E/CN.4/1998/53/Add. 2*, 11 de febrero de 1998.

González Tello, Kira, *Desplazamiento forzado bajo el marco de los derechos humanos*, 28 de abril de 2015, disponible en <<http://bit.ly/296hGll>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.

López García, Fidel (coord.), *Memoria de la experiencia multi-actor sobre el desarrollo de la Ley de Desplazamiento Interno para el Estado de Chiapas*, México, Agencia Española de Cooperación

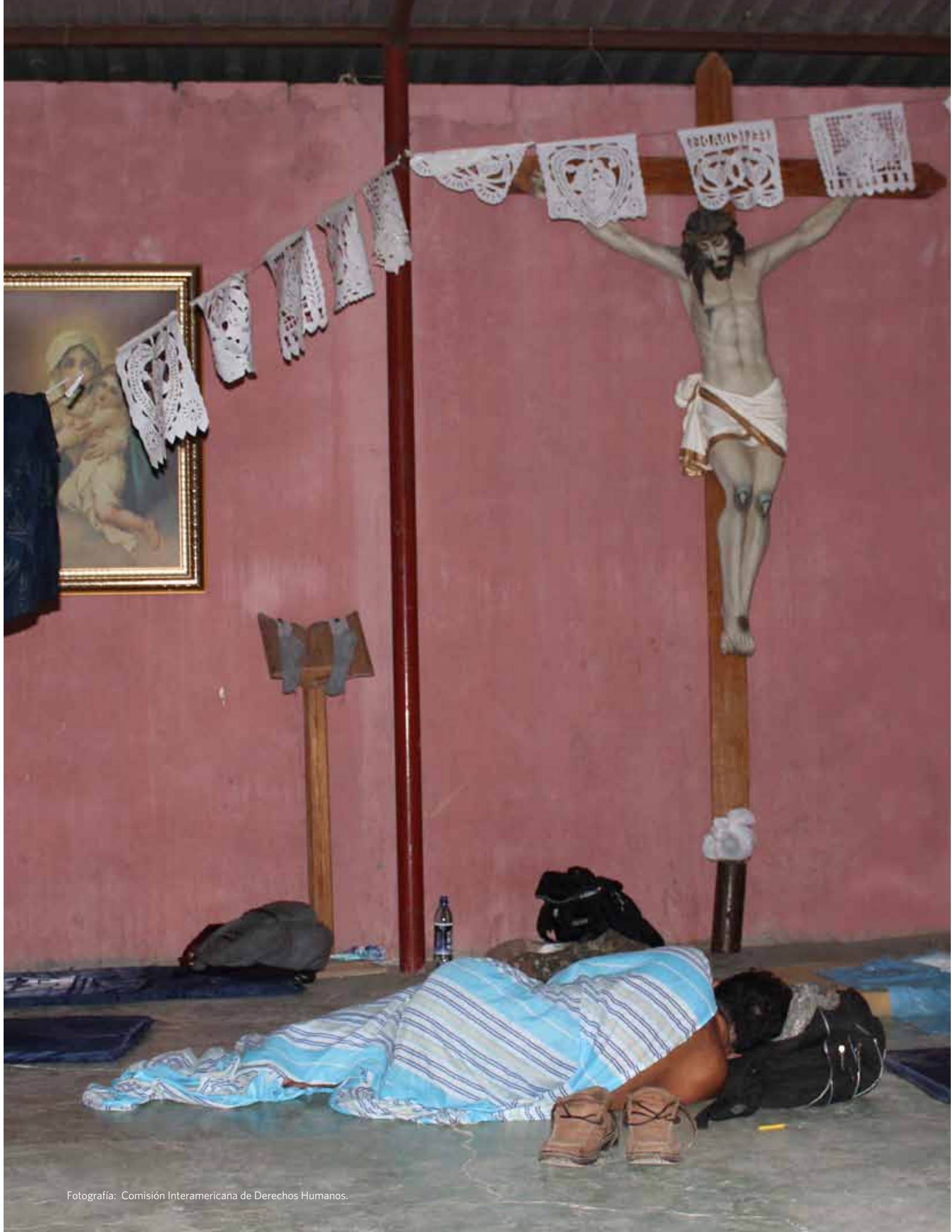
Internacional para el Desarrollo/ Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, 2013, 57 pp.

Organización de las Naciones Unidas y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa Conjunto para la Prevención de Conflictos, Desarrollo de Acuerdos y Construcción de la Paz en Comunidades con Personas Internamente Desplazadas en Chiapas (OPAS-1969), México, 2009-2012.

Torrens Mique, Oscar (coord.), *Desplazamientos internos: un diálogo para el desarrollo. Memoria del Foro de diálogo sobre desarrollo local, cultura de paz y desplazamiento interno de personas*, México, Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, 2013, 104 pp. 

NOTAS

- 1 N. del E.: El presente artículo se basa en el texto María Magdalena Ávila Lara, “El desplazamiento interno forzado en México visto desde la perspectiva de género”, en *El Cotidiano*, núm. 183, México, Universidad Autónoma Metropolitana, enero-febrero de 2014, pp. 27-31.
- 2 De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), los *desplazados internos* son las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones a los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. Véase ACNUR, “Preguntas y respuestas sobre desplazados internos”, disponible en <<http://bit.ly/28W6tEK>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 3 El desplazamiento por goteo es identificado en regiones donde no hay masacres o amenazas directas, pero sí un marcado “aislamiento que puede ser de tipo cultural, económico, educativo, etc. Existe una amenaza constante y encubierta a la seguridad, y a la vida”. Es esta amenaza la que impulsa a las personas a huir a toda costa, aun sin comprender ampliamente los motivos reales por los cuales se deja el territorio. Véase Stella Sacipa *et al.*, *Guía de orientaciones para el acompañamiento psicosocial a población en situación de desplazamiento*, versión núm. 2, Bogotá, CHF International, 2005, p. 20.
- 4 Isabel Montoya Ramos (coord.), *Las mujeres en los conflictos armados: el papel del derecho internacional humanitario*, México, SCJN (col. Género, derecho y justicia, núm. 12), 2014, p. x.
- 5 *Ibidem*, pp. 253 y 254.
- 6 Internal Displacement Monitoring Centre y Norwegian Refugee Council, *Internal Displacement. Global Overview of Trends and Developments in 2010*, Ginebra, IDMC/NRC, 2011, 73 pp.; y María del Socorro Velázquez Vargas, *Desplazamientos forzados: migración e inseguridad en Ciudad Juárez, Chihuahua*, México, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (Estudios regionales en economía, población y desarrollo. Cuadernos de trabajo, núm. 7), 2012, p. 16.
- 7 Internal Displacement Monitoring Centre y Norwegian Refugee Council, *op. cit.*, p. 74.
- 8 Parametría, “México y sus desplazados”, septiembre de 2012, disponible en <<http://bit.ly/28Zhqb5>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 9 *Idem*.
- 10 *Idem*.
- 11 N. del E.: Las cursivas son de la autora.
- 12 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2010*, INEGI, s. f., p. 21, disponible en <<http://bit.ly/2967kZk>>, página consultada el 5 de abril de 2016.
- 13 Parametría, *loc. cit.*
- 14 “Nueva Alianza pide medidas para evitar migración por violencia”, en *Excelsior*, México, 24 de enero de 2014, disponible en <<http://bit.ly/292A6GW>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 15 Propuesta de acuerdo para la elaboración del Padrón Nacional de Desplazados, presentada por el diputado Antonio Sosa López al Congreso de Michoacán, 6 de febrero de 2013, disponible en <<http://bit.ly/2974UJh>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 16 Pablo Pérez, “Las policías comunitarias se consolidan en Guerrero”, en *Animal Político*, 12 de junio de 2013, disponible en <<http://bit.ly/28ZohQr>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 17 Véanse Manuel Ruelas, “Comprometida con su hijo y con la información”, en *Nuestra aparente rendición*, disponible en <<http://bit.ly/294j3q3>>; y Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicado de prensa R129/14, Relatoría Especial condena los asesinatos de dos comunicadores en México, 3 de noviembre de 2014, disponible en <<http://bit.ly/2935vsu>>, ambas páginas consultadas el 20 de marzo de 2016.
- 18 María Idalia Gómez *et al.*, “Reactivan campos de limón y aguacate en Michoacán”, en *24 Horas*, 30 de mayo de 2013, disponible en <<http://bit.ly/29213hn>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 19 Uva Falla Ramírez *et al.*, “Desplazamiento forzado en Colombia. Análisis documental e informe de investigación en la Unidad de Atención Integral al Desplazado (UAIID)-Bogotá”, en *Tabula Rasa*, núm. 1, Bogotá, enero-diciembre de 2003, pp. 221-236, disponible en <<http://bit.ly/2964Nfj>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.



Fotografía: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La realidad de las personas desplazadas por la violencia en México¹

ANA LAURA VELÁZQUEZ MORENO*

Así como perros nos dejaron en la calle, o peor, porque ni a un animal se le hace eso.

TESTIMONIO DE UNA PERSONA DESPLAZADA.²

* Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Aguascalientes y especialista en derechos humanos por la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha trabajado en diversos organismos de defensa de derechos humanos, entre ellos la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En el presente artículo se aborda la realidad por la que pasan las personas que se han visto forzadas a abandonar su lugar de residencia como consecuencia de la violencia que ha permeado en México durante los últimos años, principalmente aquella ocasionada por el narcotráfico; y la manera en que ha cambiado su vida debido a este fenómeno.

Las principales problemáticas con las que se enfrentan las personas internamente desplazadas en México como consecuencia de la violencia son la carencia de medios de subsistencia y de vivienda digna, la inseguridad al retornar, la falta de documentos de identidad, y las complicaciones para acceder a los sistemas educativo y de salud; así como el sentimiento de desarraigo y el rompimiento de la vida en comunidad, es lo que ha arrojado el análisis que se realizó para el presente artículo.

Así pues, una de las principales dificultades por las que pasan las personas desplazadas es la falta de medios de subsistencia en el lugar a donde llegan; y hay que destacar que en los casos en que logran conseguir empleo, éste suele ser temporal y mal remunerado, lo que no les

permite satisfacer sus necesidades básicas. Por ello se ven obligadas a pedir préstamos, créditos, subsistir de sus ahorros y en algunos casos vivir de la ayuda brindada por amistades y familiares.³

Al respecto, se tienen ejemplos de personas que durante toda su vida habían trabajado en el campo y para quienes, al llegar a la ciudad, las habilidades adquiridas en la siembra, la cosecha y la crianza de ganado no son redituables; además de que la edad y la falta de estudios son otros obstáculos a los que se enfrentan al tratar de obtener un empleo.⁴

Un caso emblemático es el de los habitantes de la sierra de Sinaloa, quienes huyeron hacia la capital de esa entidad federativa y encontraron como principal medio de subsistencia la pepena de basura, que es la fuente de ingresos de más de 90 personas desplazadas en este lugar.⁵ En otros

casos, han tenido que salir a las calles para buscar empleos temporales como albañiles o jardineros; sin embargo, no siempre tienen éxito. Por su parte, algunas mujeres han buscado alternativas como preparar comida para vender en la calle y trabajar como empleadas domésticas.⁶

Otro de los grandes inconvenientes que tienen que enfrentar las personas víctimas de desplazamiento es la carencia de una vivienda digna, ya que al salir de sus hogares de forma intempestiva en muchas ocasiones no tienen un lugar a donde llegar, por lo que se ven en la necesidad de habitar en campamentos, con familiares o amigos, en casas improvisadas, en zonas baldías o incluso en la calle.

Así se pueden mencionar, por ejemplo, los casos de la llamada *calle de los desplazados* en la comunidad de Zavala, en Concordia, Sinaloa;⁷ del lugar denominado *invasión San Antonio*,⁸ en Mazatlán, también en Sinaloa; y de la comunidad de Puerto Las Ollas, en Guerrero.⁹ Luego de huir de sus comunidades, las personas se asentaron en estos tres lugares carentes de urbanización, donde construyeron de manera improvisada sus viviendas con lámina, madera, cartón y piso de tierra, y sin contar con los servicios básicos de agua potable, electricidad, ni gas.

Una más de las afectaciones que sufren las personas internamente desplazadas es la falta de documentos de identidad, ya sea por haberlos extraviado durante la huida, porque simplemente la premura de la partida no permitió a la familia tomarlos al momento de abandonar su hogar, o porque durante su exilio no existen las condiciones propicias para su tramitación.¹⁰ Al respecto, cabe destacar que en México contar con un documento de identidad es de suma importancia, entre otras cosas para matricularse y asistir a la escuela y acceder a los servicios de salud.

De acuerdo con un informe de *Refugees International*, personal de dicha organización internacional se reunió con tres generaciones de una familia que había sido desplazada desde hacía dos años, y se percataron que 12 niñas y niños en edad escolar no estaban asistiendo a clases, toda vez que no tenían certificados de nacimiento u otro documento de identidad. Lo mismo se observó en un albergue de Tijuana, en donde 12 niñas y niños no podían acudir a la escuela por la misma causa.¹¹



Uno de los grandes inconvenientes que tienen que enfrentar las personas víctimas de desplazamiento es la carencia de una vivienda digna, ya que al salir de sus hogares de forma intempestiva en muchas ocasiones no tienen un lugar a donde llegar.

En cuanto al tema de la salud, factores como viviendas precarias, alimentación de mala calidad, y falta de servicios de agua potable y drenaje, entre otros elementos que se requieren para la satisfacción de las necesidades básicas, han tenido como consecuencia diversas enfermedades debido a que los servicios médicos no siempre son accesibles para esta población; a ello se suman las dificultades que implica acceder a tales servicios si no se cuenta con documentos de identidad.¹²

Asimismo, el éxodo del lugar de residencia se traduce en el abandono del hogar y de la vida cotidiana y en comunidad, por lo que las personas desplazadas tienen una sensación de desarraigo y nostalgia por su vida antes del desplazamiento. En efecto, existen testimonios como los de habitantes de Santa María del Sur, Guerrero, quienes huyeron a la capital del estado por la amenaza del crimen organizado; la respuesta del gobierno estatal ante dicha problemática fue pagar la renta de un hotel de dos estrellas en donde se instalaron

las aproximadamente 180 personas expulsadas de su comunidad. Respecto de su condición de vida actual, las palabras de uno de estos desplazados son por demás ilustrativas: “¿Cómo se hace vida en un hotel? ¿Quién puede vivir aquí, echar raíces? Queremos una casa donde podamos tener nuestras cosas”. Además, agrega que después de estar acostumbrados a ver patios verdes rebosantes de maíz, tener ahora como panorama desde sus ventanas muros de concreto y casas abandonadas les resulta deprimente.¹³


Por otra parte, tratar de retornar al lugar de residencia habitual constituye un gran riesgo si se considera que el motivo de huida fue una situación de violencia, aunado a que no existen mecanismos de protección y seguridad para resguardar a quienes por cualquier motivo intentan regresar a su hogar. En tal sentido, se han registrado casos alarmantes como el de una familia que tenía más de dos meses residiendo temporalmente en una casa que rentaba en la ciudad de Guamúchil, Sinaloa. Sin embargo, al



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHO.

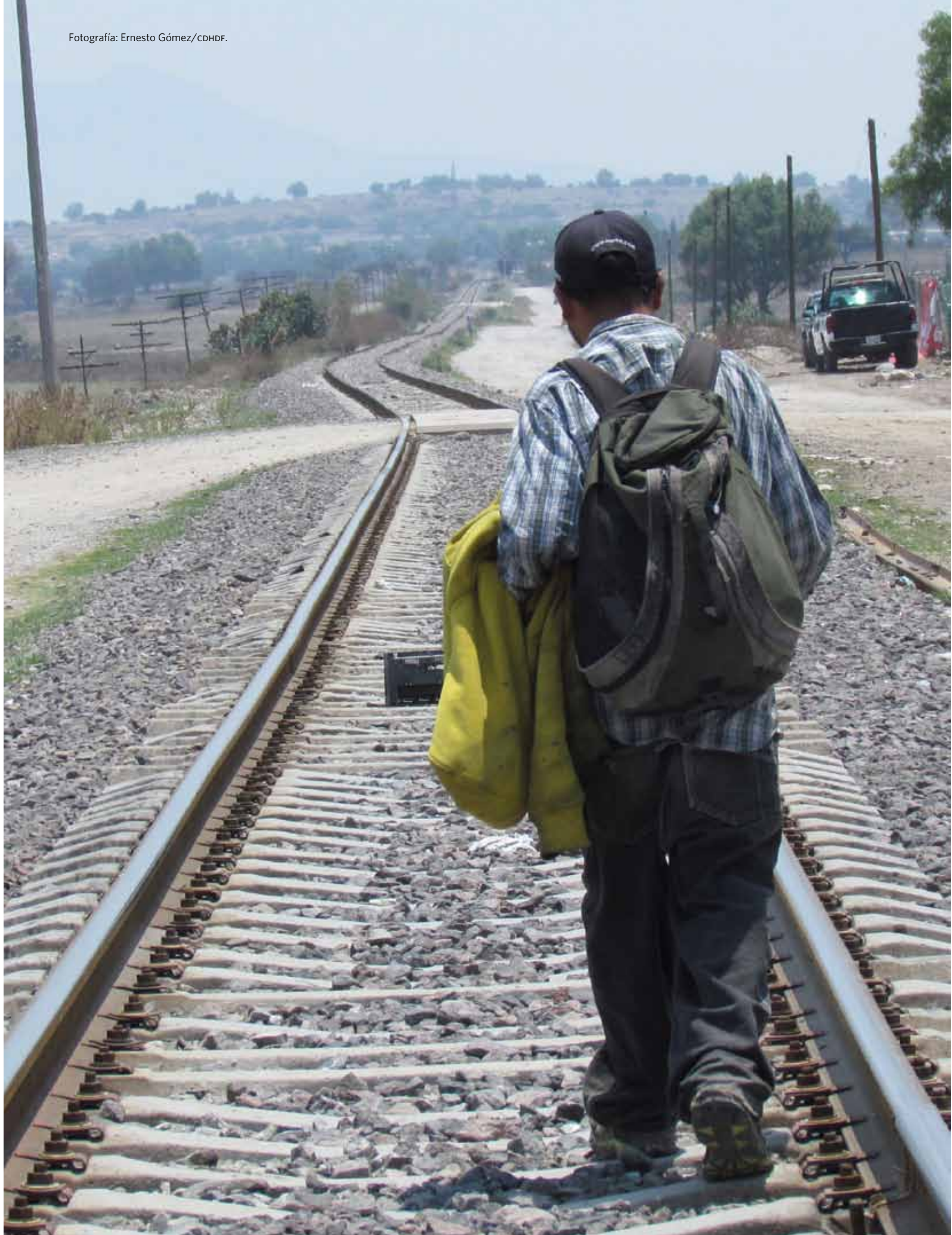
volver a su casa para recuperar sus pertenencias en la comunidad de San José de los Hornos, fue emboscada por un grupo armado que asesinó a los cinco miembros de esa familia.¹⁴

De esta manera, las personas internamente desplazadas en México son un grupo poblacional que se encuentra en una evidente situación de

vulnerabilidad. Cabe destacar que los ejemplos señalados en este artículo muestran sólo una parte de la gran cantidad de problemáticas con las que se enfrentan, ya que la realidad que viven día a día no promete mejorar con el paso del tiempo, y la esperanza de un futuro mejor pareciera lejana o inexistente. 

NOTAS

- 1 Para la elaboración de este texto se llevó a cabo un análisis de notas periodísticas sobre casos representativos en los que se narran las experiencias y afectaciones a la vida de personas desplazadas, y donde se retoman testimonios e historias personales para tratar así de dar una perspectiva humana a este complejo fenómeno. Asimismo, se robusteció dicha información con datos provenientes de organismos e instituciones que han realizado investigaciones respecto al tema, y de fuentes académicas.
- 2 Óscar Balderas, “Así es el hotel donde cabe todo un pueblo desplazado por el narco”, en *Vice News*, 15 de marzo de 2016, disponible en <<http://bit.ly/28NyKSz>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 3 Sarnata Reynolds, “Las víctimas ocultas de México”, en *Refugees International. Field Report*, 2 de julio de 2014, disponible en <<http://bit.ly/28NQdIf>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 4 Gloria Leticia Díaz, “La sierra de Guerrero, el reino de talamontes, narcos, paramilitares...”, en *Proceso*, México, 29 de noviembre de 2012, disponible en <<http://bit.ly/28PCG5U>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 5 Edgar Sánchez, “Hayan desplazados sustento en la peña”, en *Reforma*, 22 de agosto de 2013, disponible en <<http://bit.ly/28PCZh8>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 6 Ignacio Alvarado, “Desplazados: el calvario de perderlo todo”, en *El Universal*, México, 16 de julio de 2012, disponible en <<http://eluni.mx/28NRqiC>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 7 Irene Sánchez, “Viven desplazados de zona serrana de Sinaloa sin agua, luz ni drenaje”, en *La Jornada*, México, 5 de agosto de 2013, disponible en <<http://bit.ly/28QiQpq>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 8 Ignacio Alvarado, *op. cit.*
- 9 Arturo de Dios Palma, “Con miedo constante y en la marginación, viven los desplazados en Puerto las Ollas”, en *La Jornada Guerrero*, 7 de diciembre de 2012, disponible en <<http://bit.ly/28NDyWz>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 10 Sarnata Reynolds, *op. cit.*
- 11 *Idem.*
- 12 Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, Recomendación General núm. 10, Informe especial sobre los desplazamientos internos de personas en Sinaloa, Culiacán, CEDH, abril de 2013, p. 45, disponible en <<http://bit.ly/28PRemb>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 13 Óscar Balderas, *op. cit.*
- 14 “Los desplazados, un grupo en crecimiento debido a la violencia”, en *El Informador*, Guadalajara, 25 de junio de 2012, disponible en <<http://bit.ly/28UmGMf>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.



La atención a población migrante y sujeta de protección internacional desde la sociedad civil

CAROLINA CARREÑO NIGENDA* Y JESÚS ALEJANDRO DE LA PEÑA RODRÍGUEZ**

* Psicóloga por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Actualmente es coordinadora de Atención y Servicios de la organización civil Sin Fronteras, I. A. P.
 ** Psicólogo social. Actualmente es subcoordinador del área psicosocial de la organización civil Sin Fronteras, I. A. P.; y profesor de asignatura en la UNAM.

El fenómeno del desplazamiento forzado, originado por diversas causas que surgen de condiciones de extrema violencia, y que impulsa la migración a nivel mundial, plantea innumerables obstáculos a superar por parte de los Estados y las instituciones relacionadas con éste a nivel nacional e internacional.

En la actualidad la migración, impulsada por el fenómeno del desplazamiento forzado, en diversos casos se da en condiciones de extrema violencia y vulnerabilidad, lo que plantea retos para los gobiernos, las instancias internacionales y la sociedad civil en materia de derechos humanos, protección internacional y asistencia humanitaria.

Como espacio de tránsito y recepción de personas desplazadas y migrantes, México tiene grandes desafíos en materia de asistencia humanitaria, pues debe responder a quienes sistemáticamente han sido víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos en un contexto de carencia económica. Las secuelas de esta situación están marcadas por su experiencia migratoria. A continuación revisaremos esta problemática y los esfuerzos de la sociedad civil organizada para enfrentarla.

El contexto de la migración actual

Los movimientos migratorios involucran a una cantidad sin precedentes de personas e impulsan la concentración de esta población en zonas urbanas: en 2014 se registraron 232 millones de personas migrantes internacionales,¹ quienes se dirigieron principalmente a destinos urbanos; con esto se prevé que para 2050 la población urbana aumente de 3 900 millones a 6 400 millones.²

Alrededor de 50% de las y los migrantes internacionales reside en 10 países urbanizados: Australia, Canadá, Estados Unidos, Francia, Alemania, España, Reino Unido, Rusia, Arabia Saudita y Emiratos Árabes Unidos;³ aunque también se identifican a muchas personas migrantes instaladas en ciudades secundarias.⁴ Por su parte, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señala un aumento en el desplazamiento forzado a nivel



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

global, refiriendo que en 2014 había 59.5 millones de personas desplazadas forzosamente, 8.3 millones de personas más que en 2013.⁵

Delineada así, la migración y el desplazamiento forzado involucran a una gran cantidad de personas que se dirigen a destinos urbanos y se movilizan por causas que en su seno implican graves violaciones a los derechos humanos y las consecuencias que de ellas se derivan.

México en el contexto migratorio actual y la red de albergues de la Ciudad de México

En los países del Triángulo Norte –El Salvador, Guatemala y Honduras– la migración está impulsada por el fenómeno del desplazamiento forzado a causa de las constantes carencias económicas de la población, la debilidad de las instituciones gubernamentales y la violencia generalizada.⁶ Esto se cristaliza en vulneraciones a los derechos humanos como consecuencia de la violencia ejercida por las pandillas, la permanente crisis económica y la incapacidad de

los gobiernos para hacer frente a estas problemáticas. Ello hace de la migración una opción para mantener la integridad y el bienestar;⁷ y de México, por su ubicación geográfica, se ha convertido en el espacio de tránsito y llegada de tales grupos.

El Instituto Nacional de Migración (INM) señaló que en 2015, de los 190 366 eventos de personas extranjeras *presentadas* en estaciones migratorias,⁸ 90% era originaria de Honduras, El Salvador y Guatemala.⁹ Por su parte, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar) reportó que en el mismo año, 83% de las personas solicitantes de asilo provenía de los mencionados países; además, 93% de las y los solicitantes fue reconocido con el estatus de *persona refugiada*, y 70% de las y los beneficiarios de protección complementaria era originario de estas naciones.¹⁰ Lo anterior significa que la violencia y la carencia económica rodean la migración de este grupo, lo que merma sus recursos para atravesar la experiencia; ante ello, tanto albergues como

organizaciones de la sociedad civil (OSC) hemos creado herramientas que buscan revertir esas situaciones.

Las personas migrantes y sujetas de protección internacional buscan apoyo en instituciones públicas y de la sociedad civil, lo que conforma una demanda de asistencia humanitaria en materias de vivienda/albergue, alimentación, atención médica y acompañamiento jurídico. Ante la falta de una estructura gubernamental para enfrentar tal demanda, albergues y organizaciones de la sociedad civil nos reivindicamos como espacios para atender a las personas a través del restablecimiento de su seguridad básica al dar cobertura a sus necesidades más inmediatas, con lo que también se busca dignificar el proceso migratorio. Esta labor encara grandes retos derivados de los pocos recursos disponibles, la falta de apoyo de los gobiernos y en algunos casos el hostigamiento por parte de grupos del crimen organizado.

Desde 2013 se confirmó la Red de Albergues de la Ciudad de México Atención a Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional, en la que participan algunas organizaciones que brindan atención a dicha población en esta ciudad: Casa de los Amigos; Programa Casa Refugia-

dos; Sin Fronteras, I. A. P.; y los albergues Tochan y la Casa de Acogida y Formación para Mujeres y Familias Migrantes. Esta red surgió del reconocimiento del panorama antes delineado y pretende unir los esfuerzos de las instituciones para dar apoyo integral y profesional a las personas, optimizar los recursos y fortalecer las capacidades de cada organización. El mayor resultado alcanzado es la construcción de una ruta de atención que busca impactar en tres aspectos fundamentales: satisfacción de necesidades básicas, toma de decisiones informadas y el restablecimiento del bienestar emocional de las personas.

Conclusión

En el contexto mencionado, albergues e instituciones no gubernamentales damos respuesta a la demanda de atención humanitaria de la población migrante, al intervenir desde una perspectiva que reconoce las violaciones a los derechos humanos en el proceso migratorio impulsado en diversos casos por el desplazamiento forzado e intenta reactivar las capacidades psicosociales de las personas. Frente a ello, la Red de Albergues se suma a este esfuerzo con el objetivo de profesionalizar la atención a estos grupos en la Ciudad de México. **D**

NOTAS

- 1 Organización Mundial para las Migraciones, *Informe sobre las migraciones en el mundo 2015. Los migrantes y las ciudades: Nuevas colaboraciones para gestionar la movilidad*, Ginebra, OIM, 2015, p. 2, disponible en <<http://bit.ly/28Oh0n9>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 2 *Ibidem*, p. 1.
- 3 *Ibidem*, p. 2.
- 4 *Ibidem*, p. 46.
- 5 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2014*, Ginebra, ACNUR, 2015, disponible en <<http://bit.ly/1nvl01J>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 6 Internal Displacement Monitoring Centre y Norwegian Refugee Council, *Global Report on Internal Displacement 2015*, Ginebra, IDMC/NRC, 2015, pp. 17-19, disponible en <<http://bit.ly/1GOr2MZ>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 7 Human Right Watch, *Puertas cerradas. El fracaso de México en la protección de niños refugiados y migrantes de América Central*, Nueva York, HRW, 2016, disponible en <<http://bit.ly/1M3UE26>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 8 El término es establecido en la Ley de Migración para hacer referencia a los extranjeros que son detenidos y confinados a las estaciones migratorias en México. Véase Ley de Migración, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de mayo de 2011, artículo 99.
- 9 Secretaría de Gobernación, “Boletines estadísticos. III. Extranjeros presentados y devueltos”, cuadro 3.1.1, disponible en <<http://bit.ly/28Ttdc6>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.
- 10 Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, “Estadísticas Comar”, disponible en <<http://bit.ly/1LNuDKV>>, página consultada el 20 de marzo de 2016.

HACIA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y tener por lo menos 21 años de edad cumplidos el día de la elección.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

No ser titular de un organismo autónomo, salvo que se separe de su cargo 60 días antes del día de la elección.

Las candidatas y los candidatos independientes no deberán estar registrados en los padrones de afiliados de los partidos políticos, con fecha de corte al 1 de marzo de 2016.

REQUISITOS PARA SER DIPUTADA O DIPUTADO CONSTITUYENTE

Ser originaria u originario del Distrito Federal o con residencia en la entidad por más de seis meses.

No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de policía en el Distrito Federal, cuando menos 60 días antes de la elección.

No tener un alto cargo en el Poder Judicial salvo que se haya separado de su cargo tres años antes del día de la elección.

Tampoco haber participado como precandidatos o candidatos a cargos de elección popular postulados por algún partido político o coalición, en las elecciones federales o locales inmediatas anteriores a la elección de la Asamblea Constituyente.



La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México será el órgano encargado de recibir, enmendar y aprobar el proyecto de Constitución que le presente el jefe de Gobierno durante su primera sesión de trabajo, el 15 de septiembre de 2016. Será dicha Asamblea quien consolidará la futura Constitución Política de la Ciudad de México.

La creación de la Asamblea está estipulada en el Decreto de Reforma Política de la Ciudad de México, publicado el 29 de enero de 2016 en el *Diario Oficial de la Federación*.

ELECCIONES

La elección de diputadas y diputados de representación proporcional que conformarán la Asamblea Constituyente se llevará a cabo el **domingo 5 de junio de 2016**.

La organización de estas elecciones es facultad del Instituto Nacional Electoral (INE).



CONFORMACIÓN

La Asamblea Constituyente quedará conformada de la siguiente manera:



60 diputados (as)
electos por voto popular bajo principio de representación proporcional sobre una lista plurinominal de candidatos para una sola circunscripción electoral (la Ciudad de México).



14 senadores (as)
electos por dos tercios de los representantes en el Senado de la República.



14 diputados (as)
federales designados por voto de las dos terceras partes de los representantes en la Cámara de Diputados.



6 diputados (as)
designados por el presidente de la república.



6 diputados (as)
designados por el jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

EL PROCESO DE APROBACIÓN



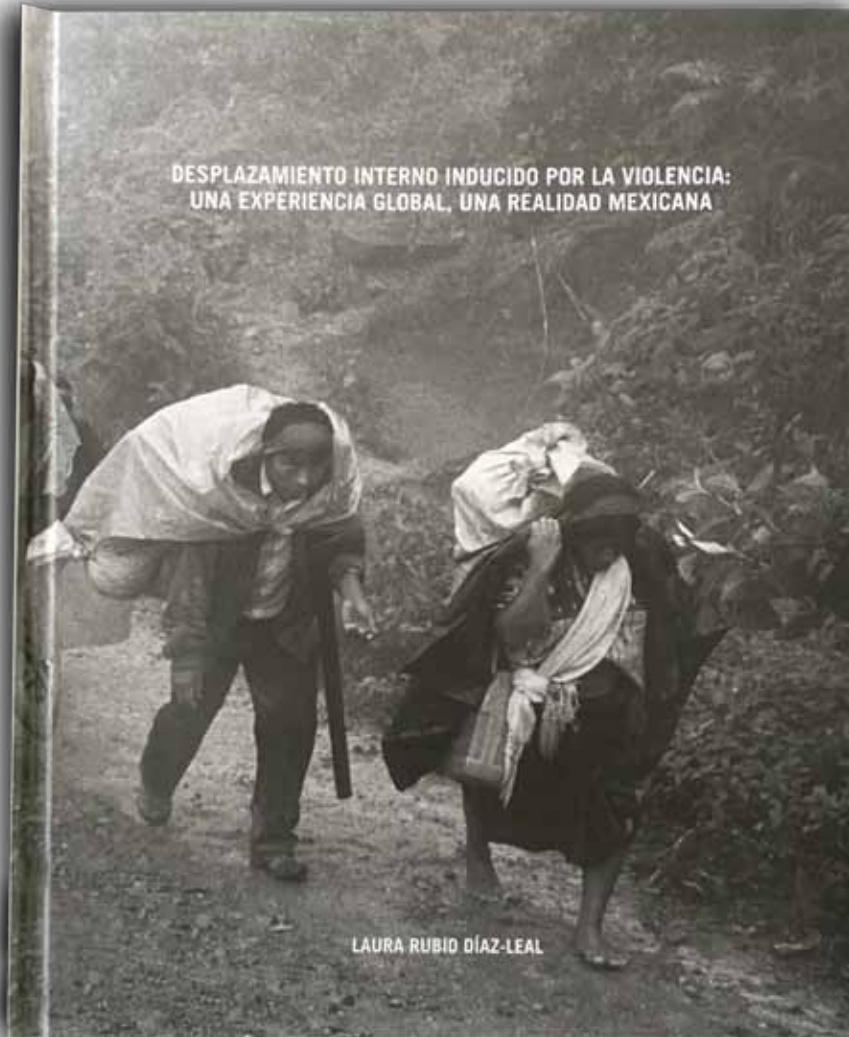
La Asamblea Constituyente se instalará el 15 de septiembre de 2016 y deberá aprobar una Constitución Política a más tardar el 31 de enero de 2017.

Las sesiones de trabajo se llevarán a cabo en la antigua sede del Senado de la República, en la calle de Xicoténcatl, en el Centro Histórico.

La Asamblea Constituyente tiene la facultad de discutir, modificar, adicionar y votar el proyecto de Constitución Política elaborado por el grupo de trabajo constituido para esta labor por el jefe de Gobierno de la Ciudad de México.



En la **CDHDF**
cuidamos tus derechos



Desplazamiento interno inducido por la violencia: una experiencia global, una realidad mexicana*

- Laura Rubio Díaz-Leal, México, ITAM/CMDPDH, 2014, 199 pp.**

Esta obra es un retrato del creciente fenómeno del desplazamiento interno forzado por la violencia a nivel mundial, y particularmente da cuenta de la realidad mexicana en el tema. A través de un trabajo de investigación, la autora documentó desplazamientos de personas en por lo menos 12 estados del país, esto como consecuencia del incremento de homicidios y violaciones a los derechos humanos, los cuales se venían registrando desde 2006 en algunos casos.

En el libro se relata cómo este complejo fenómeno se ha venido arraigando en México; en la década de los setenta se originó principalmente por la intolerancia religiosa, los conflictos comunales y las disputas por tierras y recursos naturales. En los años noventa se sumaron a estas causas la creciente inseguridad y los conflictos en los que intervinieron el Ejército y las policías locales, como el levantamiento zapatista en Chiapas, el cual ha desplazado a más de 30 000 personas desde 1994. Y en la actualidad los factores se relacionan con la inseguridad y la lucha de las autoridades mexicanas contra los cárteles de la droga, lo que ha propiciado el aumento del desplazamiento interno forzado. Las cifras son alarmantes, y como muestra refiere los 121 episodios de desplazamientos masivos de comunidades completas que ocurrieron en estados como Chihuahua, Tamaulipas, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Veracruz entre 2011 y 2014.

Esta publicación fue ilustrada con imágenes de fotógrafos de varias partes del mundo, las cuales muestran el flagelo humano que provoca el desplazamiento interno forzado; y en ellas se plasman las historias de dolor y desarraigo involuntario que viven las familias y cada una de las personas que tienen que abandonar sus lugares de origen a causa de ello.

La autora señala que el Estado es el principal responsable de la garantía, protección y vulneración de los derechos humanos, por lo que está obligado a brindar protección y asistencia a la población desplazada; sin embargo, en países como México las autoridades han decidido no reconocer esta responsabilidad. Pese a ello, puntualiza que hay principios y marcos que se podrían adoptar en las legislaciones nacionales para mejorar la protección. Asimismo, los Estados deben buscar alianzas con la sociedad civil y las organizaciones internacionales y nacionales para generar estrategias de protección frente a esta crisis humanitaria. [D](#)

* Reseña elaborada por Verónica López Rodríguez, colaboradora de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

** Este libro puede consultarse físicamente en la Biblioteca Norma Corona Sapién de la CDHDF ubicada en Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.



En la CDHDF *cuidamos tus derechos*

Emite CDHDF Recomendación 3/2016 por el suicidio de dos personas en juzgados cívicos



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió la Recomendación 3/2016, dirigida a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y la Secretaría de Seguridad Pública, ambas de la Ciudad de México, por el suicidio de dos personas que se encontraban en custodia de juzgados de justicia cívica.

La presidenta de la CDHDF, Perla Gómez Gallardo, explicó que en el primer caso se constató que la persona agraviada fue detenida por integrantes de la Policía Bancaria e Industrial y presentada en un juzgado cívico ubicado en la delegación Coyoacán, debido a que traía consigo un bote de pegamento PVC, lo cual no implica

una conducta infractora en términos de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

En el segundo caso, señaló que el personal de Justicia Cívica de la delegación Tláhuac omitió atender la recomendación del personal de salud, quien solicitó que a la persona agraviada se le mantuviera bajo

vigilancia estrecha ante la condición física que presentaba, lo cual conllevó a que ella misma se privara de la vida.

Detalló que entre los puntos recomendatorios se encuentran la reparación integral del daño a los padres

y madres de las personas fallecidas; la realización de un diagnóstico que permita identificar las necesidades del personal, acondicionamiento o remodelación de los espacios destinados para las personas que se hallan en custodia en los juzgados cívicos; la im-

plementación de sistemas de monitoreo de personas en custodia a través de cámaras; y el diseño de un programa de prevención de suicidios y capacitación para el personal que labora en la Dirección de Justicia Cívica del Distrito Federal. **D**

N. del E.: Ésta es una síntesis del instrumento recomendatorio que emite la CDHDF. Para conocerlo en su totalidad véase <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2016/04/reco_0316b.pdf>.

Recomendación 3/2016 de la CDHDF

Recomendación/ Visitaduría General (VG) que emite/Fecha de emisión	Caso	Tema	Derechos vulnerados*	Autoridades responsables	Cuestiones relevantes
03/2016 3ª VG 13/abril/2016	Fallecimientos de personas que se encontraban en custodia de jueces cívicos.	Juzgados cívicos	Derecho a la libertad personal. Derecho al debido proceso (garantías judiciales). Derecho a la vida.	Responsables: Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.	En este instrumento recomendatorio se visibiliza la responsabilidad del Estado de garantizar la vida de las personas privadas de la libertad, en virtud del deber especial de garante y de cuidado que tiene sobre ellas, lo que le obliga a propiciar las condiciones mínimas compatibles con sus necesidades y situación particular. La falta de prevención y adopción de medidas para salvaguardar la vida de las personas detenidas por la presunta comisión de una infracción a la Ley de Cultura Cívica y puestas bajo el resguardo de los jueces cívicos por elementos de la policía dio como resultado que en menos de sesenta minutos posteriores a la presentación éstas se suicidaran en las instalaciones de los juzgados cívicos. El Estado, representado por las personas en su calidad de servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, tenía el deber de actuar como garante de los derechos de las personas agraviadas, ya que se hallaban bajo su custodia; por lo que estaba obligado a dar protección a todos sus derechos humanos.

* Se desglosan como fueron consignados en el documento recomendatorio.

Recauda CDHDF en centro de acopio dos toneladas de ayuda humanitaria para Ecuador

Frente a la tragedia que azotó al pueblo de Ecuador al registrarse un fuerte sismo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) instaló un centro de acopio para coleccionar víveres y diversos artículos que se hicieron llegar a las ciudades afectadas de dicho país.

El centro de acopio operó por tres días, durante los cuales se recolectaron en total dos toneladas de víveres y

diversas aportaciones recibidas en especie; todo ello fue entregado a la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México y a la embajada de Ecuador en nuestro país.

La CDHDF agradeció a todas las personas su solidaridad y apoyo en esta noble causa ante los difíciles momentos que atraviesa la población ecuatoriana afectada. **D**



Fotografía: Astrid Alcántara/CDHDF.

Presentan conclusiones del Conversatorio por los derechos de las personas mayores

El Comité Intersectorial México por la Convención de los Derechos de las Personas Mayores y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) exhortaron a la Comisión Redactora de la Constitución de la Ciudad de México a que armonice la Carta Magna capitalina con la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Durante una reunión realizada en el salón Digna Ochoa de esta Comisión, María de los Ángeles Fuentes y Adriana Luna Parra, representantes de las organizaciones Comité de Derechos Humanos Ajusco, A. C.; y Canas Dignas, A. C.; respectivamente,

entregaron a las integrantes de la Comisión Redactora, Clara Jusidman Rapoport, Aidé García Hernández y Lol Kin Castañeda los resultados del Conversatorio por los derechos de las personas mayores en la Constitución para la Ciudad de México.

En ese espacio, al tomar la palabra, la coordinadora de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas de la CDHDF, Clara Isabel González Barba, se comprometió a acompañar, así como a impulsar los trabajos del Comité. **D**



Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

La CDHDF realiza el primer Congreso Internacional de Indicadores de Derechos Humanos

Al poner en marcha los trabajos del primer Congreso Internacional de Indicadores de Derechos Humanos, Perla Gómez Gallardo, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), calificó como fundamental contar con herramientas para analizar el trabajo respecto a los derechos humanos y las metodologías empleadas en la construcción de indicadores útiles para la evaluación en la materia.

En el salón Digna Ochoa, de este organismo, subrayó que hoy es necesario medir lo intangible a través de información sistematizada y hacer

uso de herramientas metodológicas que nos ayuden a analizar la defensa, vigilancia, protección, promoción, divulgación y educación relacionada con los derechos humanos.

En el marco de este Congreso, la CDHDF rindió un homenaje a Ignacio Méndez Ramírez, por sus destacados estudios en el ámbito de la estadística aplicada.

La ombudsperson capitalina resaltó la importancia del trabajo del doctor Méndez Ramírez en cuestión científica, el cual ha apoyado la medición de avances en la aplicación de programas y políticas públicas en

derechos humanos y en otras áreas de las ciencias sociales.

Asimismo, la Comisión de derechos humanos capitalina presentó los mapas interactivos de menciones sobre presuntas violaciones a derechos humanos en la Ciudad de México, instrumento que permitirá reforzar el análisis, la investigación y el establecimiento de mecanismos para el estudio, la promoción, la defensa y la prevención de tales vulneraciones. Dichos mapas se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la CDHDF, en <<http://mapasdh.cd hdf.org.mx/consulta.php>>. **D**



Fotografía: Sonia Blanque/CDHDF.

Imparte CDHDF capacitación a servidoras y servidores públicos en materia de derechos humanos

Durante abril de 2016, la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, impartió el curso Derechos humanos y participación ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal, con la finalidad de orientar y

sensibilizar al personal administrativo en materia de derechos humanos y su relación con los valores y principios que rigen la convivencia social en un contexto democrático, y así coadyuvar en su formación y en la profesionalización de su trabajo como servidoras y servidores públicos.

Asimismo, se participó en el foro Mitos, prejuicios y estereotipos sobre la vejez, invitados por la delegación Tlalpan, con la intención de sensibilizar a las y los trabajadores de dicha demarcación para que eviten reproducir conductas discriminatorias hacia las personas mayores. **D**

Impulsa CDHDF derecho a la ciudad durante el Encuentro Regional Hábitat III

Frente a la necesidad de construir ciudades habitables donde se mejoren las condiciones de vida de las personas y la sustentabilidad de los ecosistemas urbanos, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Perla Gómez Gallardo, consideró fundamental la materialización del derecho a la ciudad.

Al participar en el Encuentro Regional Hábitat III, realizado en el salón Presidentes del Palacio Municipal de Toluca, en el Estado de México, externó que es tarea de todos propiciar una vida digna que permita transitar y habitar ciudades donde se visibilicen y respeten las diferencias.

Ante la presencia del primer adjunto del defensor del Pueblo de Ecuador, Patricio Banalcázar; el procurador Federal de Derechos del Ciudadano de Brasil, Aurelio Ríos; el presidente del Instituto Latinoamericano del Ombudsman, Carlos R. Constenla; y la directora del Programa de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, Julia Unger, la ombudsperson capitalina refrendó el compromiso de la institución que encabeza para sumar esfuerzos, experiencia y conocimientos al de las defensorías de ciudades iberoamericanas con la intención de integrar una nueva agenda en la materia. **D**



Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

La CDHDF acompaña movilización contra violencia hacia las mujeres

Personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) acompañó la movilización que se efectuó en contra de la violencia hacia las mujeres.

Por tal motivo, la Comisión solicitó a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México que se implementaran medidas preventivas y precautorias tendientes a evitar daños irreparables y tutelar los derechos fundamentales de las personas manifestantes, de quienes habitan y transitan en la capital mexicana, y de las y los servidores públicos de las instituciones.

De esta forma, la Comisión ratificó su compromiso con los derechos

humanos de las mujeres e hizo un llamado a las autoridades para que a la luz de los más altos estándares internacionales velen por ellos, destacando la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de Todas las Formas de Discriminación

contra la Mujer, que impone al Estado mexicano la obligación de modificar los patrones socioculturales con el fin de eliminar la discriminación y, consecuentemente, la violencia hacia las mujeres. **D**



Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

Presenta CDHDF revista electrónica *métodhos* ante académicos y estudiantes de la UPN



Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

Con la convicción de que constituirá un espacio de impulso y conocimiento de los derechos humanos como herramienta para la vida profesional, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) presentó la revista electrónica de investigación aplicada en derechos humanos *métodhos* ante la comunidad escolar y académica de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Francisco Javier Conde González, director ejecutivo del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF, describió a las y los estudiantes y académicos presentes la estructura de esta plataforma digital que promueve el conocimiento especializado en materia de derechos humanos; y destacó la importancia de involucrar a la población universitaria como protagonista del derecho a la educación en el país.

Explicó que esta publicación electrónica tiene como objetivos primordiales promover y difundir el análisis de los derechos humanos y de temas asociados con su ejercicio, con una perspectiva integral y multidisciplinaria, por medio de un conjunto de artículos inéditos sobre un mismo tema. *métodhos* puede ser consultada en la dirección electrónica <<http://revistametodhos.cd hdf.org.mx>>.

Este proyecto fue puesto en marcha en 2011, en el marco de la reforma constitucional que por primera vez colocaría como eje central el respeto, la promoción y la

garantía de los derechos humanos en México. Por ello, la CDHDF considera fundamental que desde las instituciones educativas se aborde el análisis con enfoque de derechos humanos para su aplicación en el servicio público, del que las y los educadores forman parte.

Durante su participación, Pilar Berrios, integrante del Comité Editorial de la revista *métodhos*, subrayó la necesidad de incorporar la perspectiva de derechos humanos en todos los espacios educativos con el fin de contribuir, desde esos foros, al debate nacional y llevar a la práctica el resultado de los diversos estudios de una manera propositiva.

Al comentar la publicación Leticia Rocha, profesora de la UPN, aplaudió el esfuerzo de la investigación aplicada para desarrollar propuestas que se conviertan en herramientas de diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos, además de generar insumos que abonen a las políticas públicas en este sentido.

Finalmente, la profesora María del Refugio Plazola, al mencionar las contribuciones de la UPN en materia de derechos humanos –licenciaturas especializadas, diplomados, investigaciones, tesis, posgrados, maestrías y doctorados–, urgió a formar “gestores, procuradores y evaluadores de derechos humanos” que produzcan políticas públicas destinadas a garantizar el ejercicio y pleno goce de los derechos. **D**



CONVOCATORIA

Con el propósito de contribuir al estudio, investigación y difusión en materia de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) convoca a aquellas personas académicas, investigadoras, docentes, estudiantes, o bien, a cualquier otra interesada; a presentar artículos inéditos para su publicación en la revista electrónica semestral de investigación aplicada en derechos humanos: *métodhos*, la cual tiene entre sus objetivos:

- Fomentar, a través de distintos mecanismos, la generación de investigaciones puntuales sobre el respeto, la garantía y el ejercicio de los derechos humanos desde una perspectiva crítica y analítica.
- Promover el estudio y la investigación de los derechos humanos, a partir de la generación de conocimiento científico que permita fortalecer el trabajo de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Para la presentación de los artículos, las y los participantes se sujetarán a las siguientes

BASES

PRIMERA. “Destinatarias y/o destinatarios”

Podrán participar aquellas personas, académicas e investigadoras, especialistas, estudiantes, y en general, toda persona interesada en temas asociados a la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.

SEGUNDA. “Temas generales”

Con la finalidad de contribuir a los objetivos de la revista, se considerarán preferentemente a aquellos artículos que versen sobre temáticas que impliquen investigación aplicada en derechos humanos.

TERCERA. “Líneas de investigación”

Los artículos de investigación aplicada podrán abordar en lo general cualquier temática relacionada con los derechos humanos.

CUARTA. “Criterios de selección”

Los textos recibidos tendrán una valoración previa por parte del Comité Editorial, el cual seleccionará los artículos que serán sometidos al arbitraje de dos especialistas en la materia, asegurando la confidencialidad de la o el autor. Las y los dictaminadores analizarán que los trabajos se apeguen a los elementos establecidos en la Política Editorial de la revista.

QUINTA. “Requisitos de presentación de artículos”

Los artículos deberán ser presentados de acuerdo con los requisitos formales establecidos en la Política Editorial de la revista *métodhos*.

SEXTA. “Presentación de artículos”

Los artículos deberán remitirse a la dirección electrónica: revistametodhos@cdhdf.org.mx. El correo electrónico deberá contener los elementos referidos en la Política Editorial de la revista *métodhos*.

SÉPTIMA. “Plazo de presentación”

Los artículos a postularse para la primera publicación semestral (junio), tendrán que ser enviados a más tardar el 30 de abril; mientras que los artículos a postularse para la segunda publicación semestral (diciembre) tendrán que ser enviados a más tardar el 30 de septiembre.

OCTAVA. “Selección de artículos”

Una vez cumplidas las etapas de dictaminación referida en la Política Editorial, el Comité Editorial aprobará e integrará la lista de artículos que formarán la publicación semestral de *métodhos*.

NOVENA. “Propiedad intelectual”

La publicación de un artículo en la revista *métodhos* implica la transferencia de los derechos patrimoniales a la CDHDF, con el fin de que ésta los distribuya y reproduzca en cualquier sistema de difusión, otorgando siempre el crédito correspondiente y permita la reproducción a terceros bajo la condición de citar la fuente original.

En la CDHDF...

y violencia. Derecho a la salud de las personas privadas de la libertad. Derechos de las personas con discapacidad. Derecho a la salud de personas privadas con VIH. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Derecho de todas y todos a la igualdad libre de coerción, discriminación y violencia. Discriminación. Derecho por igualdad ante la ley. Privadas de su libertad. Derecho reproductivo. Derecho a la integridad personal. Derecho a la seguridad personal. Derechos individuales y colectivos de las personas. La justicia. Derecho a la salud. Medio ambiente sano. Defender derechos humanos. Innovación. Derecho a la libertad. Derecho al saneamiento. No ser sometido a actos de tortura. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Derecho de todas y todos a ejercer su igualdad libre de coerción, discriminación y violencia. Derecho a no discriminación. Derecho por igualdad ante la ley.



...cuidamos
tus derechos

Av. Universidad 1449, Col. Pueblo Axotla, Del. Álvaro Obregón, 01030, México, D.F.

 @CDHDF

www.cd hdf.org.mx

 /CDHDF1

 @CDHDF

Tel. 52295600



En la **CDHDF** *cuidamos tus derechos*

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

Norte

Payta 632, col. Lindavista, del. Gustavo A. Madero,
07300 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1756

Oriente

Campesinos 398, col. Santa Isabel Industrial,
del. Iztapalapa, 09820 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1754

Sur

Av. Prol. Div. del Norte 815, col. Jardines del Sur,
del. Xochimilco, 16050 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1755

Centro de Consulta y Documentación

Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja,
col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1833

 @CDHDF

 /CDHDF1

 @CDHDF